

INFORME 30/2013

ELECCIONES
AL PARLAMENTO
DE CATALUÑA
DEL AÑO 2012

INFORME 30/2013

**ELECCIONES
AL PARLAMENTO
DE CATALUÑA
DEL AÑO 2012**

Nota: Este texto en castellano es una traducción no oficial que constituye solo una herramienta de documentación.

MANEL RODRÍGUEZ TIÓ, secretario general de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña,

CERTIFICADO:

Que en Barcelona, el día 27 de noviembre de 2013, reunido el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, bajo la presidencia del síndico mayor, I. Sr. D. Jaume Amat Reyero, con la asistencia de los síndicos Sr. D. Andreu Morillas Antolín, Sr. D. Jordi Pons Novell, H. Sr. D. Joan-Ignasi Puigdollers Noblom, Sra. D^a Maria Àngels Servat Pàmies y Sr. D. Miquel Salazar Canalda, actuando como secretario el secretario general de la Sindicatura, Sr. D. Manel Rodríguez Tió, y como ponente el síndico mayor, I. Sr. D. Jaume Amat Reyero, previa deliberación se acuerda aprobar el informe de fiscalización 30/2013, relativo a las elecciones al Parlamento de Cataluña del año 2012.

Y, para que así conste y surta los efectos que correspondan, firmo este certificado, con el visto bueno del síndico mayor.

Barcelona, 13 de diciembre de 2013

[Firma]

Vº Bº
El síndico mayor

[Firma]

Jaume Amat Reyero

ÍNDICE

| | |
|---|----|
| ABREVIACIONES..... | 6 |
| 1. INTRODUCCIÓN | 7 |
| 1.1. OBJETO Y ALCANCE..... | 7 |
| 1.2. METODOLOGÍA Y LIMITACIONES AL ALCANCE | 7 |
| 1.3. NORMATIVA APLICABLE | 7 |
| 2. FISCALIZACIÓN REALIZADA..... | 8 |
| 2.1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN | 8 |
| 2.2. RESULTADOS ELECTORALES..... | 10 |
| 2.3. SUBVENCIONES ELECTORALES | 11 |
| 2.3.1. Importe máximo de la subvención | 11 |
| 2.3.2. Anticipos de las subvenciones..... | 12 |
| 2.4. GASTOS ELECTORALES..... | 14 |
| 2.4.1. Límite de gastos por operaciones ordinarias y <i>mailing</i> subvencionable | 14 |
| 2.4.2. Sublímites de gastos ordinarios | 14 |
| 2.5. REGULARIDAD DE LAS CONTABILIDADES ELECTORALES..... | 15 |
| 2.5.1. Convergència i Unió | 15 |
| 2.5.2. Esquerra Republicana de Catalunya – Catalunya Sí | 18 |
| 2.5.3. Partit dels Socialistes de Catalunya | 22 |
| 2.5.4. Partit Popular | 26 |
| 2.5.5. Iniciativa per Catalunya Verds – Esquerra Unida i Alternativa | 29 |
| 2.5.6. Ciutadans – Partido de la Ciudadanía..... | 33 |
| 2.5.7. Candidatura d’Unitat Popular – Alternativa d’Esquerres | 37 |
| 2.5.8. Solidaritat | 41 |
| 2.5.9. Cuadros resumen | 42 |
| 2.6. SUBVENCIONES ELECTORALES DE 2010..... | 45 |
| 2.7. EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS ELECTORALES DE LOS AÑOS 2003, 2006, 2010 Y 2012 | 45 |
| 3. CONCLUSIONES..... | 46 |
| 4. TRÁMITE DE ALEGACIONES | 48 |
| 4.1. ALEGACIONES RECIBIDAS..... | 49 |
| 4.2. COMENTARIOS A LAS ALEGACIONES | 55 |

ABREVIACIONES

| | |
|-------------|---|
| BOE | Boletín Oficial del Estado |
| CiU | Convergència i Unió |
| Ciutadans | Ciutadans – Partido de la Ciudadanía |
| CUP-AE | Candidatura d'Unitat Popular – Alternativa d'Esquerres |
| DGRI | Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales |
| DOGC | Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña |
| DNI | Documento nacional de identidad |
| ERC-CAT Sí | Esquerra Republicana de Catalunya – Catalunya Sí |
| ICV-EUiA | Iniciativa per Catalunya Verds – Esquerra Unida i Alternativa |
| LOREG | Ley orgánica del régimen electoral general |
| PP | Partit Popular |
| PSC-PSOE | Partit dels Socialistes de Catalunya |
| Solidaritat | Solidaritat Catalana per la Independència |

1. INTRODUCCIÓN

1.1. OBJETO Y ALCANCE

La Sindicatura de Cuentas, de acuerdo con las competencias que le otorga la Ley 18/2010, de 7 de junio, de la Sindicatura de Cuentas, y siguiendo el Programa anual de actividades del año 2013, emite este informe sobre la fiscalización de las contabilidades del proceso electoral y de las subvenciones electorales otorgadas por la Generalidad de Cataluña para las elecciones al Parlamento de Cataluña que tuvieron lugar el 25 de noviembre de 2012.

Este informe se emite teniendo en cuenta lo que disponen los artículos 133 y 134 de la Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general (LOREG) y el artículo 4 del Decreto 106/2012, de 2 de octubre, por el que se regulan las subvenciones y el control de la contabilidad electoral en las elecciones al Parlamento de Cataluña de 2012.

1.2. METODOLOGÍA Y LIMITACIONES AL ALCANCE

El trabajo de fiscalización de las subvenciones otorgadas para las elecciones al Parlamento de Cataluña de 2012 ha incluido todas aquellas pruebas que se han considerado necesarias para poder manifestar las conclusiones de este informe, dentro del marco normativo de aplicación a la Sindicatura de Cuentas y a este proceso electoral (véase el apartado 1.3). En el apartado 2.1 se muestran detalladamente los criterios de fiscalización considerados en la revisión formal de la contabilidad electoral.

Puesto que Cataluña no dispone de una ley electoral propia, teniendo en cuenta lo que establecen la LOREG y el Decreto 106/2012, de 2 de octubre, con objeto de declarar las posibles irregularidades derivadas de la fiscalización de las contabilidades electorales de este proceso electoral y proponer las reducciones de las subvenciones o su no adjudicación, el Pleno de la Sindicatura, en la reunión de 23 de octubre de 2012, aprobó las instrucciones para la fiscalización de la contabilidad electoral de las elecciones al Parlamento de Cataluña de 25 de noviembre de 2012.

Hay que destacar, como limitaciones al alcance del trabajo realizado, que una revisión completa de los gastos y de los ingresos electorales de las diferentes formaciones políticas objeto del trabajo exigiría una fiscalización de toda la actividad económico-financiera ordinaria de las formaciones políticas.

El trabajo de campo finalizó el 31 de julio de 2013.

1.3. NORMATIVA APLICABLE

Las normas reguladoras básicas de las elecciones al Parlamento de Cataluña de 2012 y de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña son las siguientes:

- Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general (LOREG).

- Ley 18/2010, de 7 de junio, de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña.
- Decreto 104/2012, de 1 de octubre, de convocatoria de elecciones al Parlamento de Cataluña y de su disolución.
- Decreto 106/2012, de 2 de octubre, por el que se regulan las subvenciones y el control de la contabilidad electoral en las elecciones al Parlamento de Cataluña de 2012.
- Decreto 107/2012, de 2 de octubre, de normas complementarias para la realización de las elecciones al Parlamento de Cataluña de 2012.
- Acuerdo de la Administración electoral de 10 de enero de 2013, de la presidencia de la Junta Electoral Central, por el que se ordena la publicación del resumen de los resultados de las elecciones al Parlamento de Cataluña, de acuerdo con las actas de escrutinio general y de proclamación de electos remitidas por las juntas electorales provinciales de la Comunidad Autónoma de Cataluña.
- Acuerdo del Pleno de la Sindicatura de 23 de octubre de 2012, por el que se aprobaron las instrucciones para la fiscalización de la contabilidad electoral de las elecciones al Parlamento de Cataluña de 25 de noviembre de 2012.

2. FISCALIZACIÓN REALIZADA

2.1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN

Los criterios más significativos utilizados por la Sindicatura de Cuentas para verificar el cumplimiento de la normativa aplicable se pueden concretar en los siguientes puntos:

Comprobaciones formales

- La contabilidad electoral debe presentarse dentro de los plazos establecidos en el artículo 133 de la LOREG.
- La documentación contable y justificativa debe estar correctamente formalizada y presentar coherencia interna.
- Todas las candidaturas deben tener un administrador electoral responsable de todos los ingresos y gastos de la candidatura, así como de su contabilidad.

Recursos de la campaña electoral

- Los administradores deben comunicar a la Junta Electoral las cuentas abiertas para la recaudación de fondos. Todos los fondos destinados a sufragar gastos electorales, cualquiera que sea su procedencia, deben ingresarse en estas cuentas.

- Es preciso identificar a los titulares de las aportaciones de los fondos.
- Ninguna persona física o jurídica puede aportar más de 10.000 €.
- Excepto las subvenciones electorales, comentadas en el punto 2.3 de este informe, no puede haber aportaciones de fondos procedentes de entes públicos ni de empresas vinculadas al sector público. Asimismo, no puede haber aportaciones procedentes de personas extranjeras.
- La subvención electoral correspondiente a cada formación política no puede superar el importe de los gastos electorales realizados.

Gastos electorales

- Los gastos electorales deben haberse realizado entre el día de la convocatoria de las elecciones y el día de proclamación de los electos y deben estar convenientemente justificados.
- La naturaleza de cada gasto electoral debe incluirse entre los siguientes conceptos:
 - Confección de sobres y papeletas electorales.
 - Propaganda y publicidad directa o indirectamente dirigida a promover el voto a sus candidaturas, sea cual sea la forma y el medio que se utilice.
 - Alquiler de locales para la realización de actos electorales.
 - Remuneraciones o gratificaciones al personal no permanente que presta sus servicios a las candidaturas.
 - Medios de transporte y gastos de desplazamiento de los candidatos, de los dirigentes de los partidos, asociaciones, federaciones y coaliciones y del personal al servicio de la candidatura.
 - Correspondencia y franqueo.
 - Intereses de los créditos recibidos para la campaña electoral.
 - Los que sean necesarios para la organización y el funcionamiento de las oficinas y los servicios que se precisen para las elecciones.

Comprobación de los límites de gasto

- Debe respetarse el límite máximo de gastos electorales de las formaciones políticas concurrentes.

- Deben cumplirse las limitaciones establecidas respecto a gastos de publicidad exterior y de publicidad en prensa periódica y emisoras de radio.

Cumplimiento por terceros de las obligaciones previstas en el artículo 133 de la LOREG

- Las empresas que hayan facturado gastos electorales de más de 10.000 € deben comunicarlo a los órganos de control externo.
- Las entidades financieras tienen la obligación de comunicar a los órganos de control externo la concesión de préstamos destinados a gastos electorales.

Tesorería de campaña electoral

- Los administradores electorales tienen la obligación de comunicar a la Junta Electoral las cuentas corrientes abiertas para recaudar fondos y realizar los pagos de la campaña electoral.
- Hay que comprobar el cumplimiento del límite temporal sobre la disposición de los fondos de las cuentas corrientes. Una vez finalizada la campaña electoral solo se puede disponer de los saldos de estas cuentas para pagar los gastos electorales contraídos previamente, en los noventa días siguientes al de la votación.

2.2. RESULTADOS ELECTORALES

De acuerdo con la resolución de 10 de enero de 2013, de la presidencia de la Junta Electoral Central, por la que se ordena la publicación de los resultados de las elecciones y de proclamación de electos publicados en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña (DOGC), los resultados de las elecciones al Parlamento de Cataluña de 25 de noviembre de 2012 han sido los siguientes:

Cuadro 1. Resultados electorales

| Candidatura | Votos | Escaños |
|--|------------------|------------|
| Convergència i Unió (CiU) | 1.116.259 | 50 |
| Esquerra Republicana de Catalunya – Catalunya Sí (ERC-CAT Sí) | 498.124 | 21 |
| Partit dels Socialistes de Catalunya (PSC-PSOE) | 524.707 | 20 |
| Partit Popular (PP) | 471.681 | 19 |
| Iniciativa per Catalunya Verds – Esquerra Unida i Alternativa (ICV-EUiA) | 359.705 | 13 |
| Ciutadans – Partido de la Ciudadanía (Ciutadans) | 275.007 | 9 |
| Candidatura d’Unitat Popular – Alternativa d’Esquerres (CUP-AE) | 126.435 | 3 |
| Solidaritat Catalana per la Independència (Solidaritat) | 46.838 | - |
| Otros | 163.516 | - |
| Total | 3.582.272 | 135 |

Fuente: Elaboración propia a partir de la Resolución de 10 de enero de 2013, de la presidencia de la Junta Electoral Central, publicada en el DOGC.

2.3. SUBVENCIONES ELECTORALES

2.3.1. Importe máximo de la subvención

El Decreto 106/2012, de 2 de octubre, establece las siguientes reglas para determinar la subvención correspondiente a los gastos electorales:

- Un importe de 16.101,60€ por escaño obtenido.
- Un importe de 0,61€ por voto conseguido para cada candidatura que haya obtenido, como mínimo, un escaño.
- Un importe de 0,17€ por cada elector de una circunscripción electoral, siempre que la candidatura obtenga un escaño en esta circunscripción y consiga formar grupo parlamentario, para los gastos originados por el envío directo y personal a los electores de los sobres y las papeletas electorales, o de propaganda y publicidad electoral (*mailing*).

Aplicando estas reglas los importes máximos de las subvenciones electorales han sido los siguientes:

Cuadro 2. Importes de las subvenciones

| Formación política | Por escaños (A) | Por votos (B) | Por <i>mailing</i> (C) | Total (D=A+B+C) |
|--------------------|---------------------|---------------------|------------------------|---------------------|
| CiU | 805.080,00 | 680.917,99 | 920.357,56 | 2.406.355,55 |
| ERC-CAT Sí | 338.133,60 | 303.855,64 | 920.357,56 | 1.562.346,80 |
| PSC-PSOE | 322.032,00 | 320.071,27 | 920.357,56 | 1.562.460,83 |
| PP | 305.930,40 | 287.725,41 | 920.357,56 | 1.514.013,37 |
| ICV-EUiA | 209.320,80 | 219.420,05 | 920.357,56 | 1.349.098,41 |
| Ciutadans | 144.914,40 | 156.028,85 | 781.764,04 | 1.082.707,29 |
| CUP-AE | 48.304,80 | 56.604,34 | - | 104.909,14 |
| Total | 2.173.716,00 | 2.024.623,55 | 5.383.551,84 | 9.581.891,39 |

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

La formación Ciutadans – Partido de la Ciudadanía (Ciutadans) solo ha obtenido escaños en las provincias de Barcelona y Tarragona, motivo por el cual el derecho a subvención por *mailing* es inferior.

La coalición Candidatura d'Unitat Popular – Alternativa d'Esquerres (CUP-AE) ha obtenido tres escaños, motivo por el cual tiene derecho a subvención por votos y por escaños, pero no por la actividad de *mailing*, ya que no ha podido formar grupo parlamentario. La coalición no ha registrado ningún ingreso en concepto de subvención electoral en virtud del Decreto 106/2012, de 2 de octubre. El importe de la subvención calculado y otorgado por el Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales (DGRI) ha sido de 104.909,14€,

que debería figurar en el activo del Balance como una cuenta de Deudores por subvenciones y en la Cuenta de pérdidas y ganancias en la cuenta de ingreso por Subvenciones oficiales.

La coalición Solidaritat no ha obtenido representación parlamentaria en este proceso electoral.

2.3.2. Anticipos de las subvenciones

El Decreto 106/2012, de 2 de octubre, establece que el DGRI puede conceder anticipos a los partidos políticos, federaciones, coaliciones o agrupaciones como avance de las subvenciones que les correspondan por los gastos electorales ocasionados.

El importe de estos anticipos no puede ser superior al 30% de la subvención percibida por el mismo partido, federación, coalición o agrupación en las elecciones al Parlamento de Cataluña del año 2010.

La Resolución de 19 de noviembre de 2012 de la consejera del DGRI establece que se paguen dichos anticipos a los partidos políticos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores que los hubieran solicitado ante las juntas electorales provinciales dentro del plazo establecido en la normativa. Los importes de los anticipos concedidos son los siguientes:

Cuadro 3. Anticipos del 30% de la subvención electoral

| Formación política* | Subvención 2010 | Anticipo del 30% |
|---------------------|----------------------|---------------------|
| CiU | 3.276.249,28 | 982.874,78 |
| ERC-CATSI | 1.472.183,27 | 441.654,98 |
| PSC-PSOE | 2.059.776,41 | 617.932,92 |
| PP | 1.781.810,96 | 534.543,29 |
| ICV-EUiA | 1.431.782,19 | 429.534,66 |
| Solidaritat | 146.310,32 | 43.893,10 |
| Ciudadans | 128.773,40 | 38.632,02 |
| Total | 10.296.885,83 | 3.089.065,75 |

Importes en euros.

Fuente: Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales.

* La coalición CUP-AE no se presentó a las elecciones de 2010 y, por lo tanto, no figura en este cuadro.

El cálculo del anticipo del 30% se ha realizado sobre la base de las subvenciones electorales de 2010.

El 19 de noviembre de 2012, mediante resolución de la consejera del DGRI, se autoriza el pago del anticipo a la coalición Solidaritat, por 43.893,10 €.

De la Resolución de 10 de enero de 2013, por la que se ordena la publicación de los resultados de las elecciones al Parlamento de Cataluña de 2012, resulta que la coalición Solidaritat no ha obtenido ningún escaño, y que, por lo tanto, no tiene derecho a percibir la subvención por los gastos electorales. En consecuencia, se inicia el procedimiento de reintegro del anticipo otorgado, que finaliza el 4 de abril de 2013, cuando la coalición Solidaritat ingresa el importe de 43.893,10€ en la cuenta restringida del DGRI en concepto de devolución del anticipo otorgado.

Asimismo, el Decreto 106/2012, de 2 de octubre, también establece que, dentro del plazo de treinta días posteriores a la presentación de la contabilidad ante la Sindicatura de Cuentas, el DGRI debe abonar a las candidaturas que deban percibir las un anticipo del 90% del importe de las subvenciones que les correspondan de acuerdo con los resultados generales de estos comicios publicados en el DOGC descontando, si procede, los anticipos otorgados previamente. Los importes de estos anticipos han sido los siguientes:

Cuadro 4. Anticipos del 30% y 90% de las subvenciones electorales

| Formación política | Subvención máxima (A) | Anticipo 90% (B) | Anticipo 30% (C) | Total (D=B-C) |
|--------------------|-----------------------|---------------------|---------------------|---------------------|
| CiU | 2.406.355,55 | 2.165.720,00 | 982.874,78 | 1.182.845,22 |
| ERC-CATSI | 1.562.346,80 | 1.406.112,12 | 441.654,98 | 964.457,14 |
| PSC-PSOE | 1.562.460,83 | 1.406.214,75 | 617.932,92 | 788.281,83 |
| PP | 1.514.013,37 | 1.362.612,03 | 534.543,29 | 828.068,74 |
| ICV-EUiA | 1.349.098,41 | 1.214.188,57 | 429.534,66 | 784.653,91 |
| Ciudadans | 1.082.707,29 | 974.436,56 | 38.632,02 | 935.804,54 |
| CUP-AE | 104.909,14 | 94.418,23 | - | 94.418,23 |
| Solidaritat* | - | - | 43.893,10 | (43.893,10) |
| Total | 9.581.891,39 | 8.623.702,26 | 3.089.065,75 | 5.534.636,51 |

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

* La coalición Solidaritat no obtiene representación parlamentaria, por lo tanto, no tiene derecho al anticipo y el 4 de abril de 2013 ingresa la devolución del anticipo.

La LOREG establece que, para poder percibir el anticipo del 90%, las formaciones políticas deben presentar un aval bancario del 10% de la subvención percibida y la certificación que acredita la adquisición por los electos de la condición plena de miembros del Parlamento de Cataluña. Todas las formaciones políticas presentaron la documentación a finales de julio ante el DGRI, salvo el PP que lo hizo en junio y Ciudadans en agosto.

En la fecha de finalización del trabajo de campo, el DGRI no ha entregado los importes en concepto de anticipo del 90% de la subvención electoral dentro del plazo de treinta días posteriores a la presentación de la contabilidad, establecido por el artículo 133.4 de la LOREG.

El cobro de este anticipo no queda reflejado en las contabilidades electorales analizadas, puesto que es posterior a la presentación de las cuentas electorales ante la Sindicatura.

2.4. GASTOS ELECTORALES

2.4.1. Límite de gastos por operaciones ordinarias y *mailing* subvencionable

El Decreto 106/2012, de 2 de octubre, establece que en las elecciones al Parlamento de Cataluña de 2012 ningún partido, federación, coalición o agrupación de electores puede superar, por gastos electorales, el límite que resulte de multiplicar por 0,40€ el número de habitantes de población de derecho de las circunscripciones electorales donde presenten candidaturas.

La cantidad subvencionada correspondiente al *mailing*, no se incluye dentro de este límite. No obstante, se debe justificar la realización efectiva de la actividad para la que se otorga la subvención.

A efectos del cumplimiento del límite de gastos ordinarios establecido por la LOREG, los gastos de *mailing* no subvencionables deben añadirse a los gastos ordinarios justificados por las formaciones políticas.

De acuerdo con esta normativa, el límite de los gastos electorales generales, incluidos los gastos por *mailing* subvencionables, es el siguiente:

Cuadro 5. Límites de gastos electorales generales

| Formación política | Población de derecho (A) | Euros por habitante (B) | Gastos ordinarios (C=AxB) | Gastos <i>mailing</i> subvencionables (D) | Límite total (E=C+D) |
|--------------------|--------------------------|-------------------------|---------------------------|---|----------------------|
| CiU | 7.539.618 | 0,40 | 3.015.847,20 | 920.357,56 | 3.936.204,76 |
| ERC-CAT Sí | 7.539.618 | 0,40 | 3.015.847,20 | 920.357,56 | 3.936.204,76 |
| PSC-PSOE | 7.539.618 | 0,40 | 3.015.847,20 | 920.357,56 | 3.936.204,76 |
| PP | 7.539.618 | 0,40 | 3.015.847,20 | 920.357,56 | 3.936.204,76 |
| ICV-EUiA | 7.539.618 | 0,40 | 3.015.847,20 | 920.357,56 | 3.936.204,76 |
| Ciutadans | 7.539.618 | 0,40 | 3.015.847,20 | 781.764,04 | 3.797.611,24 |
| CUP-AE* | 7.539.618 | 0,40 | 3.015.847,20 | - | 3.015.847,20 |
| Total | - | - | 21.110.930,40 | 5.383.551,84 | 26.494.482,24 |

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

* La coalición CUP-AE no ha formado grupo parlamentario y por este motivo no tiene derecho a la subvención por *mailing*.

2.4.2. Sublímites de gastos ordinarios

Los artículos 55 y 58 de la LOREG establecen dos sublímites adicionales dentro de los gastos ordinarios que deben respetarse:

- Los gastos en publicidad exterior (carteles, banderolas y pancartas) no pueden exceder el 20% del límite máximo de gastos ordinarios; es decir, 603.169,44 €.

- Los gastos en publicidad en prensa periódica y emisoras de radio de titularidad privada no pueden superar el 20% del límite máximo de gastos ordinarios; es decir, 603.169,44 €.

2.5. REGULARIDAD DE LAS CONTABILIDADES ELECTORALES

De acuerdo con el artículo 133.1 de la LOREG, las formaciones políticas que cumplan los requisitos exigidos para percibir las subvenciones electorales (véase el cuadro 2) o que hayan solicitado anticipos a cargo de ellas deben presentar ante la Sindicatura de Cuentas su contabilidad electoral, entre los cien y ciento veinticinco días posteriores a las elecciones.

Todas las candidaturas que han obtenido representación parlamentaria han presentado la contabilidad electoral a la Sindicatura de Cuentas dentro del plazo mencionado.

El 23 de octubre de 2012, la coalición Solidaritat solicitó anticipo del 30% de la subvención percibida en las elecciones al Parlamento de Cataluña del año 2010, hecho por el cual debe presentar la contabilidad electoral tal y como establece el artículo 133.1 de la LOREG. Solidaritat ha presentado la contabilidad electoral el día 8 de noviembre de 2013, ocho meses después del plazo establecido en la normativa electoral y coincidiendo con la finalización del trámite de alegaciones del proyecto de informe.¹

En los apartados siguientes se recogen, para cada formación política, los cuadros resumen de los aspectos más significativos de la actividad económica derivada de la campaña electoral, se detallan las deficiencias e irregularidades observadas y, si procede, se incluye la propuesta de reducción de la subvención prevista en el artículo 134.2 de la LOREG.

2.5.1. Convergència i Unió

Los datos facilitados por la coalición política Convergència i Unió son los siguientes:

Cuadro 6. Origen de los recursos declarados

| Concepto | Importe |
|--|---------------------|
| Aportaciones de personas físicas o jurídicas | 3.000,00 |
| Operaciones endeudamiento | 2.300.000,00 |
| Anticipos de la Administración | 982.874,78 |
| Aportaciones del partido | 600.000,00 |
| Ingresos financieros | 556,40 |
| Total recursos declarados | 3.886.431,18 |

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

1. Este párrafo ha sido modificado como consecuencia de las alegaciones presentadas.

Cuadro 7. Gastos por operaciones ordinarias

| Concepto | Importe |
|---|---------------------|
| (A) Gastos declarados | 2.945.778,06 |
| (B) Gastos no subvencionables | - |
| (C) Gastos por <i>mailing</i> justificados no cubiertos por la subvención | - |
| Total gastos electorales ordinarios justificados (A-B+C) | 2.945.778,06 |

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 8. Gastos por *mailing*

| Concepto | Importe |
|---|-------------------|
| (A) Gastos declarados | 885.539,66 |
| (B) Gastos no subvencionables | - |
| (C) Total gastos electorales por <i>mailing</i> (A+B) | 885.539,66 |
| (D) Subvención teórica máxima a recibir | 920.357,56 |
| (E) Gastos por <i>mailing</i> justificados no cubiertos por la subvención (C-D) | - |

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 9. Límites de gastos ordinarios del proceso electoral

| Concepto | Importe/situación |
|--|-------------------|
| Límite máximo de gastos ordinarios | 3.015.847,20 |
| Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos | 2.945.778,06 |
| Exceso en límite de gastos | No |
| Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG) | 603.169,44 |
| Gastos a considerar a efectos de límite | 452.625,80 |
| Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior | No |
| Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG) | 603.169,44 |
| Gastos a considerar a efectos de límite | 374.785,83 |
| Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio | No |

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 10. Tesorería

| Concepto | Importe/situación |
|---|-------------------|
| Cuenta bancaria electoral | Sí |
| Fondos no ingresados en la cuenta electoral | No |
| Pagos realizados fuera de la cuenta electoral | No |
| Deuda con proveedores | 10.254,29 |
| Provisión intereses financieros | 58.107,39 |

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Comprobaciones formales

La contabilidad electoral correspondiente a las elecciones autonómicas del año 2012 fue rendida el 25 de marzo de 2013, dentro del plazo legalmente establecido, está correctamente formalizada y presenta coherencia interna.

No se superan los límites legales establecidos para los conceptos de gastos electorales.

Los gastos están correctamente justificados, responden a su naturaleza electoral y están realizados en los plazos legalmente establecidos.

Origen de los recursos declarados

Las aportaciones de personas físicas están documentadas mediante una lista en la que aparecen los nombres, el importe, el documento nacional de identidad (DNI) y el domicilio.

El endeudamiento corresponde a un crédito de 2.300.000€, suscrito para financiar los gastos electorales.

Las aportaciones realizadas desde la tesorería ordinaria del partido a las cuentas electorales por 600.000€ han sido contrastadas con el certificado firmado por el administrador del partido.

Gastos por operaciones ordinarias

El importe total de los gastos electorales ordinarios justificados es de 2.945.778,06€, lo cual no supera el límite establecido.

Los gastos ordinarios corresponden a las categorías del artículo 130 de la LOREG, consistentes en propaganda y publicidad, arrendamientos de locales, gastos de desplazamiento y todos aquellos que sean necesarios para la organización y funcionamiento de las oficinas y servicios para las elecciones.

La Sindicatura ha localizado seis facturas emitidas por los proveedores y aceptadas por la formación política con deficiencias formales, como por ejemplo: la falta de detalle del precio unitario y de las unidades facturadas en la factura, no se detalla el tipo impositivo del IVA, no se incluye la razón social del proveedor o la descripción genérica de la factura "Elecciones Autonómicas 2012", hechos que incumplen la normativa general para la expedición de facturas regulada en el Real decreto 1493/2006, de 28 de noviembre, del Reglamento de facturación.

El límite de gasto en publicidad exterior, 603.169,44€, no se ha superado, ya que el gasto realizado ha sido de 452.625,80€.

Por otro lado, el límite de gasto de publicidad en prensa periódica y emisoras de radio de titularidad privada, 603.169,44€, no se ha superado, puesto que los gastos justificados han sido de 374.785,83€.

Gastos por mailing

El importe total de los gastos declarados por *mailing* es de 885.539,66 €, importe inferior al subvencionable en 34.817,90 €. El número total de envíos ha sido de 5.257.252.

Los gastos declarados por *mailing* corresponden a conceptos como sobres y papeletas electorales.

Tesorería

La formación ha realizado pagos a varios proveedores por 10.254,29 €, después de los noventa días posteriores a las elecciones que fija el artículo 125.3 de la LOREG como límite para disponer de los fondos de las cuentas electorales.

Información de proveedores

De acuerdo con el artículo 133.5 de la LOREG, las empresas que hayan facturado más de 10.000 € en concepto de gastos electorales deben informar al órgano de control externo. Los treinta y dos proveedores que estaban obligados a comunicar este hecho han cumplido esta obligación.

Propuestas

De acuerdo con el resultado del trabajo de fiscalización realizado, la Sindicatura no hace ninguna de las propuestas de reducción de subvención de las previstas en el artículo 134.2 de la LOREG.

La subvención a recibir por la formación política debe ajustarse al gasto justificado de acuerdo con el artículo 127.1 de la LOREG, según el siguiente cálculo:

Cuadro 11. Subvención a recibir

| Subvención | Subvención teórica | Gastos justificados | Subvención que corresponde |
|---|---------------------|---------------------|----------------------------|
| Por resultados electorales | 1.485.997,99 | 2.945.778,06 | 1.485.997,99 |
| Por envío electoral <i>mailing</i> | 920.357,56 | 885.539,66 | 885.539,66 |
| Total subvención y gastos | 2.406.355,55 | 3.831.317,72 | 2.371.537,65 |
| Anticipo Administración Generalidad (30%) | (982.874,78) | | (982.874,78) |
| Anticipo Administración Generalidad (90%) | - | | - |
| Total pendiente | 1.423.480,77 | | 1.388.662,87 |

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

2.5.2. Esquerra Republicana de Catalunya – Catalunya Sí

Los datos facilitados por la coalición política Esquerra Republicana de Catalunya – Catalunya Sí son los siguientes:

Cuadro 12. Origen de los recursos declarados

| Concepto | Importe |
|--|---------------------|
| Aportaciones de personas físicas o jurídicas | 3.800,00 |
| Operaciones de endeudamiento | 900.000,00 |
| Anticipos de la Administración | 441.654,98 |
| Aportaciones del partido | 20.655,46 |
| Ingresos financieros | - |
| Total recursos declarados | 1.366.110,44 |

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 13. Gastos por operaciones ordinarias

| Concepto | Importe |
|---|-------------------|
| (A) Gastos declarados | 613.651,51 |
| (B) Gastos no subvencionables | - |
| (C) Gastos por <i>mailing</i> justificados no cubiertos por la subvención | - |
| Total gastos electorales ordinarios justificados (A-B+C) | 613.651,51 |

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 14. Gastos por mailing

| Concepto | Importe |
|---|-------------------|
| (A) Gastos declarados | 798.570,04 |
| (B) Gastos no subvencionables | - |
| (C) Total gastos electorales por mailing (A+B) | 798.570,04 |
| (D) Subvención teórica máxima a recibir | 920.357,56 |
| (E) Gastos por <i>mailing</i> justificados no cubiertos por la subvención (C-D) | - |

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 15. Límites de gastos ordinarios del proceso electoral

| Concepto | Importe/situación |
|--|-------------------|
| Límite máximo de gastos ordinarios | 3.015.847,20 |
| Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos | 613.651,51 |
| Exceso en límite de gastos | No |
| Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG) | 603.169,44 |
| Gastos a considerar a efectos de límite | 259.446,42 |
| Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior | No |
| Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG) | 603.169,44 |
| Gastos a considerar a efectos de límite | 68.241,58 |
| Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio | No |

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 16. Tesorería

| Concepto | Importe/situación |
|---|-------------------|
| Cuenta bancaria electoral | Sí |
| Fondos no ingresados en la cuenta electoral | No |
| Pagos realizados fuera de la cuenta electoral | No |
| Deuda con proveedores | No |
| Provisión intereses financieros | 47.153,28 |

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Comprobaciones formales

La contabilidad electoral correspondiente a las elecciones autonómicas del año 2012 fue rendida el 6 de marzo de 2013, dentro del plazo legalmente establecido, está correctamente formalizada y presenta coherencia interna.

No se superan los límites legales establecidos para los gastos electorales.

Los gastos están correctamente justificados, responden a su naturaleza electoral y están realizados en los plazos legalmente establecidos.

Origen de los recursos declarados

Las aportaciones de personas físicas están documentadas mediante listas donde aparecen los nombres, el importe, el DNI y el domicilio.

El endeudamiento corresponde al importe pendiente de liquidación de la póliza de crédito suscrita para financiar gastos electorales, por 900.000 €.

Las aportaciones realizadas desde la tesorería ordinaria del partido a las cuentas electorales por 20.655,46 € han sido contrastadas con el certificado firmado por el administrador del partido.

Gastos por operaciones ordinarias

El importe de los gastos justificados por operaciones electorales ordinarias es de 613.651,51 €, lo cual no supera el límite establecido.

Los gastos ordinarios corresponden a las categorías del artículo 130 de la LOREG, consistentes en propaganda y publicidad, arrendamientos de locales, gastos de desplazamiento y todos aquellos que sean necesarios para la organización y funcionamiento de las oficinas y servicios para las elecciones.

La Sindicatura ha localizado tres facturas emitidas por los proveedores y aceptadas por la formación política con deficiencias formales, como por ejemplo: falta de detalle del precio unitario y de las unidades facturadas en la factura, no se detalla el tipo impositivo del IVA y no se incluye la razón social del proveedor, hechos que incumplen la normativa general para la expedición de facturas regulada en el Real decreto 1493/2006, de 28 de noviembre, del Reglamento de facturación.

El cálculo de la estimación de la provisión por intereses financieros es superior en 27.498,15€ al calculado inicialmente por la formación política, como consecuencia del retraso en el cobro del anticipo del 90%. Este importe tiene la naturaleza de gasto electoral subvencionable y se ha repartido de acuerdo con el criterio establecido por la formación de un 43% a gasto por operaciones ordinarias y el resto a gasto por *mailing*.²

El límite de gasto en publicidad exterior de 603.169,44€ no se ha superado, ya que el gasto realizado ha sido de 259.446,42€.

Por otro lado, el límite de gasto de publicidad en prensa periódica y emisoras de radio de titularidad privada, 603.169,44€, no se ha superado, puesto que los gastos justificados han sido de 68.241,58€.

Gastos por *mailing*

El importe total de los gastos declarados por *mailing* es de 798.570,04€, importe inferior al subvencionable en 121.787,52€. El número total de envíos ha sido de 5.257.174.

Los gastos declarados por *mailing* corresponden a conceptos como sobres, papeletas electorales y los intereses del crédito recibido para financiar los gastos de *mailing*.

Tesorería

La formación ha pagado en efectivo facturas correspondientes a pequeños gastos de desplazamiento como peajes, aparcamientos y kilometraje a diferentes colaboradores de la campaña electoral por 996€; se ha incumplido, así, el artículo 125.1 de la LOREG.

Información de proveedores

De acuerdo con el artículo 133.5 de la LOREG, las empresas que hayan facturado más de 10.000€ en concepto de gastos electorales deben informar al órgano de control externo. Los diecisiete proveedores que estaban obligados a comunicar este hecho han enviado esta comunicación.

2. Este párrafo y los cuadros del 13 al 17 han sido modificados como consecuencia de las alegaciones presentadas.

Propuestas

De acuerdo con el resultado del trabajo de fiscalización realizado, la Sindicatura de Cuentas no hace ninguna de las propuestas de reducción de subvención de las previstas en el artículo 134.2 de la LOREG.

La subvención a recibir por la formación política debe ajustarse al gasto justificado de acuerdo con el artículo 127.1 de la LOREG, según el siguiente cálculo:

Cuadro 17. Subvención a recibir

| Subvención | Subvención teórica | Gastos justificados | Subvención que corresponde |
|---|---------------------|---------------------|----------------------------|
| Por resultados electorales | 641.989,24 | 613.651,51 | 613.651,51 |
| Por envío electoral | 920.357,56 | 798.570,04 | 798.570,04 |
| Total subvención | 1.562.346,80 | 1.412.221,55 | 1.412.221,55 |
| Anticipo Administración Generalidad (30%) | (441.654,98) | | (441.654,98) |
| Anticipo Administración Generalidad (90%) | - | | - |
| Total pendiente | 1.120.691,82 | | 970.566,57 |

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

2.5.3. Partit dels Socialistes de Catalunya

Los datos facilitados por la formación política Partit dels Socialistes de Catalunya son los siguientes:

Cuadro 18. Origen de los recursos declarados

| Concepto | Importe |
|--|---------------------|
| Aportaciones de personas físicas o jurídicas | 107.898,00 |
| Operaciones endeudamiento | 796.983,42 |
| Anticipos de la Administración | 617.932,92 |
| Aportaciones del partido | 647.521,64 |
| Ingresos financieros | - |
| Total recursos declarados | 2.170.335,98 |

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 19. Gastos por operaciones ordinarias

| Concepto | Importe |
|---|---------------------|
| (A) Gastos declarados | 1.697.956,07 |
| (B) Gastos no subvencionables | 27.422,10 |
| (C) Gastos por <i>mailing</i> justificados no cubiertos por la subvención | - |
| Total gastos electorales ordinarios justificados (A+B+C) | 1.670.533,97 |

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 20. Gastos por mailing

| Concepto | Importe |
|--|-------------------|
| (A) Gastos declarados | 899.094,20 |
| (B) Gastos no subvencionables | - |
| (C) Total gastos electorales por mailing (A+B) | 899.094,20 |
| (D) Subvención teórica a recibir | 920.357,56 |
| (E) Gastos por mailing justificados no cubiertos por la subvención (C-D) | - |

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 21. Límites de gastos ordinarios del proceso electoral

| Concepto | Importe/situación |
|--|-------------------|
| Límite máximo de gastos ordinarios | 3.015.847,20 |
| Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos | 1.670.533,97 |
| Exceso en límite de gastos | No |
| Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG) | 603.169,44 |
| Gastos a considerar a efectos de límite | 368.789,12 |
| Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior | No |
| Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG) | 603.169,44 |
| Gastos a considerar a efectos de límite | 142.116,44 |
| Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio | No |

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 22. Tesorería

| Concepto | Importe/situación |
|---|-------------------|
| Cuenta bancaria electoral | Sí |
| Fondos no ingresados en la cuenta electoral | No |
| Pagos realizados fuera de la cuenta electoral | 90.000,00 |
| Deuda con proveedores | 426.716,29 |
| Provisión intereses financieros | 19.859,15 |

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Comprobaciones formales

La contabilidad electoral correspondiente a las elecciones autonómicas del año 2012 fue rendida el 27 de marzo de 2013, dentro del plazo legalmente establecido, está correctamente formalizada y presenta coherencia interna.

No se superan los límites legales establecidos para los conceptos de gastos electorales.

Origen de los recursos declarados

Las aportaciones de personas físicas y jurídicas están documentadas mediante listas donde aparecen los nombres, el importe, el DNI y el domicilio.

El endeudamiento corresponde a la disposición de la póliza de crédito de 800.000 € de límite, suscrita para financiar gastos electorales.

Las aportaciones realizadas desde la tesorería ordinaria del partido a las cuentas electorales por 647.521,64 € han sido contrastadas con el certificado firmado por el administrador del partido.

Gastos por operaciones ordinarias

El importe total de los gastos electorales ordinarios justificados es de 1.697.956,07 €, lo cual no supera el límite establecido.

Los gastos ordinarios corresponden a las categorías del artículo 130 de la LOREG, consistentes en propaganda y publicidad, arrendamientos de locales, gastos de desplazamiento y todos aquellos que sean necesarios para la organización y funcionamiento de las oficinas y servicios para las elecciones.

La Sindicatura ha localizado cinco facturas por 27.422,10 € en concepto de gastos de restauración, que no tienen la naturaleza de subvencionable, de acuerdo con el artículo 130 de la LOREG, ya que no se estima que sean gastos necesarios para la organización y funcionamiento de las oficinas y servicios para las elecciones. Por lo tanto, el importe total de los gastos electorales ordinarios subvencionables es de 1.670.533,97 €.

La Sindicatura ha localizado una factura en la que falta el detalle del precio unitario y las unidades facturadas, hecho que incumple la normativa general para la expedición de facturas regulada en el Real decreto 1493/2006, de 28 de noviembre, del Reglamento de facturación.

El límite de gasto en publicidad exterior, 603.169,44 €, no se ha superado, ya que el gasto realizado ha sido de 368.789,12 €.

Por otro lado, el límite de gasto de publicidad en prensa periódica y emisoras de radio de titularidad privada, 603.169,44 €, no se ha superado, puesto que los gastos justificados han sido de 142.116,44 €.

Gastos por *mailing*

El importe total de los gastos declarados por *mailing* es de 899.094,20 €, importe inferior al subvencionable en 21.263,36 €. El número total de envíos ha sido de 5.257.252.

Los gastos declarados por *mailing* corresponden a conceptos como sobres y papeletas electorales.

Tesorería

La formación ha pagado facturas por 5.620,25 € en efectivo y ha incumplido, por lo tanto, el artículo 125.1 de la LOREG. Además, ha pagado gastos por valor de 90.000 € a través de la cuenta corriente del partido.

No todos los gastos electorales han sido pagados dentro de los noventa días establecidos por el artículo 125.3 de la LOREG, ya que una vez finalizado este plazo, había pendientes de pago 426.716,29 €.

Información de proveedores

De acuerdo con el artículo 133.5 de la LOREG, las empresas que hayan facturado más de 10.000 € en concepto de gastos electorales deben informar al órgano de control externo. Del total de veintisiete proveedores que estaban obligados a comunicar este hecho, veinticinco han enviado esta comunicación.

Los proveedores que no han informado a la Sindicatura son los siguientes:

Cuadro 23. Proveedores que no han informado a la Sindicatura de las facturaciones de más de 10.000 €

| Proveedor | Importe |
|----------------------------|------------------|
| Zeta Gestión de Medios, SA | 16.698,00 |
| Telefónica de España, SAU | 20.188,61 |
| Total | 36.886,61 |

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Propuestas

De acuerdo con el resultado del trabajo de fiscalización realizado, la Sindicatura de Cuentas no hace ninguna de las propuestas de reducción de subvención de las previstas en el artículo 134.2 de la LOREG.

La subvención a recibir por la formación política debe ajustarse al gasto justificado de acuerdo con el artículo 127.1 de la LOREG, según el siguiente cálculo:

Cuadro 24. Subvención a recibir

| Subvención | Subvención teórica | Gastos justificados | Subvención que corresponde |
|---|---------------------|---------------------|----------------------------|
| Por resultados electorales | 642.103,27 | 1.670.533,97 | 642.103,27 |
| Por envío electoral <i>mailing</i> | 920.357,56 | 899.094,20 | 899.094,20 |
| Total subvención | 1.562.460,83 | 2.569.628,17 | 1.541.197,47 |
| Anticipo Administración Generalidad (30%) | (617.932,92) | | (617.932,92) |
| Anticipo Administración Generalidad (90%) | | | |
| Total pendiente | 944.527,91 | | 923.264,55 |

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

2.5.4. Partit Popular

Los datos facilitados por la formación política Partit Popular son los siguientes:

Cuadro 25. Origen de los recursos declarados

| Concepto | Importe |
|--|---------------------|
| Aportaciones de personas físicas o jurídicas | - |
| Operaciones endeudamiento | 662.118,46 |
| Anticipos de la Administración | 534.543,29 |
| Aportaciones del partido | 1.593.000,00 |
| Ingresos financieros | - |
| Total recursos declarados | 2.789.661,75 |

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 26. Gastos por operaciones ordinarias

| Concepto | Importe |
|---|---------------------|
| (A) Gastos declarados | 2.107.657,08 |
| (B) Gastos no subvencionables | - |
| (C) Gastos por <i>mailing</i> justificados no cubiertos por la subvención | - |
| Total gastos electorales ordinarios justificados (A-B+C) | 2.107.657,08 |

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 27. Gastos por mailing

| Concepto | Importe |
|---|-------------------|
| (A) Gastos declarados | 681.855,78 |
| (B) Gastos no subvencionables | - |
| (C) Total gastos electorales por mailing (A+B) | 681.855,78 |
| (D) Subvención teórica máxima a recibir | 920.357,56 |
| (E) Gastos por mailing justificados no cubiertos por la subvención (C-D) | - |

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 28. Límites de gastos ordinarios del proceso electoral

| Concepto | Importe/situación |
|--|-------------------|
| Límite máximo de gastos ordinarios | 3.015.847,20 |
| Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos | 2.107.657,08 |
| Exceso en límite de gastos | No |
| Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG) | 603.169,44 |
| Gastos a considerar a efectos de límite | 439.172,89 |
| Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior | No |
| Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG) | 603.169,44 |
| Gastos a considerar a efectos de límite | 565.543,14 |
| Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio | No |

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 29. Tesorería

| Concepto | Importe/situación |
|---|-------------------|
| Cuenta bancaria electoral | Sí |
| Fondos no ingresados en la cuenta electoral | No |
| Pagos realizados fuera de la cuenta electoral | No |
| Deuda con proveedores | No |
| Provisión intereses financieros | 8.881,46 |

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Comprobaciones formales

La contabilidad electoral correspondiente a las elecciones autonómicas del año 2012 fue rendida el 19 de febrero de 2013, dentro del plazo legalmente establecido, está correctamente formalizada y presenta coherencia interna.

No se superan los límites legales establecidos para los conceptos de gastos electorales.

Los gastos están correctamente justificados, responden a su naturaleza electoral y están realizados y pagados en los plazos legalmente establecidos.

Origen de los recursos declarados

El endeudamiento corresponde al importe pendiente de liquidar de la póliza de crédito de 1.200.000 € de límite, suscrita para financiar gastos electorales.

Las aportaciones realizadas desde la tesorería ordinaria del partido a las cuentas electorales por 1.593.000 € han sido contrastadas con el certificado firmado por el administrador del partido.

Gastos por operaciones ordinarias

El importe total de los gastos electorales ordinarios justificados es de 2.107.657,08 €, lo cual no supera el límite establecido.

Los gastos ordinarios corresponden a las categorías del artículo 130 de la LOREG, consistentes en propaganda y publicidad, arrendamientos de locales, gastos de desplazamiento y todos aquellos que sean necesarios para la organización y funcionamiento de las oficinas y servicios para las elecciones.

La Sindicatura ha localizado seis facturas emitidas por los proveedores y aceptadas por la formación política con deficiencias formales, como por ejemplo: falta el detalle del precio

unitario y de las unidades facturadas en la factura, no se detalla el tipo impositivo del IVA, no se incluye la razón social del proveedor, hechos que incumplen la normativa general para la expedición de facturas regulada en el Real decreto 1493/2006, de 28 de noviembre, del Reglamento de facturación.

La formación registra una parte de sus gastos contra la tesorería sin pasar por las cuentas de proveedores, por 102.305,34 €. Aunque con estos gastos no se ha identificado a ningún proveedor con una facturación superior a 10.000 €, cifra a partir de la cual el proveedor debe informar a la Sindicatura, este hecho no es una práctica contable recomendable a efectos de control interno.

El límite de gasto en publicidad exterior, 603.169,44 €, no se ha superado, ya que el gasto realizado ha sido de 439.172,89 €.

Por otro lado, el límite de gasto de publicidad en prensa periódica y emisoras de radio de titularidad privada, 603.169,44 €, no se ha superado, puesto que los gastos justificados han sido de 565.543,14 €.

Gastos por *mailing*

El importe total de los gastos declarados por *mailing* es de 681.855,78 €, importe inferior al subvencionable en 238.501,78 €. El número total de envíos ha sido de 5.257.252.

Los gastos declarados por *mailing* corresponden a conceptos como sobres y papeletas electorales.

Tesorería

La formación ha pagado pequeños gastos de viaje: peajes, aparcamientos y dietas, por 2.600 € por caja; se ha incumplido, por lo tanto, el artículo 125.1 de la LOREG.

Los gastos electorales han sido pagados dentro de los noventa días establecidos por el artículo 125.3 de la LOREG.

Información de proveedores

De acuerdo con el artículo 133.5 de la LOREG, las empresas que hayan facturado más de 10.000 € en concepto de gastos electorales deben informar al órgano de control externo. Del total de treinta y ocho proveedores que estaban obligados a comunicar este hecho, treinta y tres han enviado esta comunicación.

Los proveedores que no han informado a la Sindicatura son los siguientes:

Cuadro 30. Proveedores que no han informado a la Sindicatura de las facturaciones de más de 10.000 €

| Proveedor | Importe |
|-------------------------------|-------------------|
| ETV Llobregat TV, SL | 30.690,00 |
| Intereconomía Corporación, SA | 40.000,18 |
| Zeta Gestión de Medios, SA | 101.325,38 |
| Uniprex, SA | 34.384,57 |
| Unidad Editorial, SA | 11.186,50 |
| Total | 217.586,63 |

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Propuestas

De acuerdo con el resultado del trabajo de fiscalización realizado, la Sindicatura de Cuentas no hace ninguna de las propuestas de reducción de subvención de las previstas en el artículo 134.2 de la LOREG.

La subvención a recibir por la formación política debe ajustarse al gasto justificado de acuerdo con el artículo 127.1 de la LOREG, según el siguiente cálculo:

Cuadro 31. Subvención a recibir

| Subvención | Subvención teórica | Gastos justificados | Subvención que corresponde |
|---|---------------------|---------------------|----------------------------|
| Por resultados electorales | 593.655,81 | 2.107.657,08 | 593.655,81 |
| Por envío electoral | 920.357,56 | 681.855,78 | 681.855,78 |
| Total subvención | 1.514.013,37 | 2.789.512,86 | 1.275.511,59 |
| Anticipo Administración Generalidad (30%) | (534.543,29) | | (534.543,29) |
| Anticipo Administración Generalidad (90%) | - | | - |
| Total pendiente | 979.470,08 | | 740.968,30 |

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

2.5.5. Iniciativa per Catalunya Verds – Esquerra Unida i Alternativa

Los datos facilitados por la coalición política Iniciativa per Catalunya Verds – Esquerra Unida i Alternativa son los siguientes:

Cuadro 32. Origen de los recursos declarados

| Concepto | Importe |
|--|---------------------|
| Aportaciones de personas físicas o jurídicas | - |
| Operaciones endeudamiento | 899.001,39 |
| Anticipos de la Administración | 429.534,66 |
| Aportaciones del partido | 99.717,07 |
| Ingresos financieros | 6,63 |
| Total recursos | 1.428.259,75 |

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 33. Gastos por operaciones ordinarias

| Concepto | Importe |
|---|-------------------|
| (A) Gastos declarados | 546.125,24 |
| (B) Gastos no subvencionables | 2.189,50 |
| (C) Gastos por <i>mailing</i> justificados no cubiertos por la subvención | - |
| Total gastos electorales ordinarios justificados (A+B+C) | 543.935,74 |

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 34. Gastos por mailing

| Concepto | Importe |
|---|-------------------|
| (A) Gastos declarados | 893.789,79 |
| (B) Gastos no subvencionables | - |
| (C) Total gastos electorales por mailing (A+B) | 893.789,79 |
| (D) Subvención teórica máxima a recibir | 920.357,56 |
| (E) Gastos por <i>mailing</i> justificados no cubiertos por la subvención (C-D) | - |

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 35. Límites de gastos ordinarios del proceso

| Concepto | Importe/situación |
|--|-------------------|
| Límite máximo de gastos ordinarios | 3.015.847,20 |
| Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos | 543.935,74 |
| Exceso en límite de gastos | No |
| Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG) | 603.169,44 |
| Gastos a considerar a efectos de límite | 201.201,91 |
| Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior | No |
| Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG) | 603.169,44 |
| Gastos a considerar a efectos de límite | 19.653,54 |
| Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio | No |

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 36. Tesorería

| Concepto | Importe/situación |
|---|-------------------|
| Cuenta bancaria electoral | Sí |
| Fondos no ingresados en la cuenta electoral | No |
| Pagos realizados fuera de la cuenta electoral | 37.043,71 |
| Deuda con proveedores | No |
| Provisión intereses financieros | 11.655,28 |

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Comprobaciones formales

La contabilidad electoral correspondiente a las elecciones autonómicas del año 2012 fue rendida el 12 de marzo de 2013, dentro del plazo legalmente establecido, está correctamente formalizada y presenta coherencia interna.

No se superan los límites legales establecidos para los conceptos de gastos electorales.

Origen de los recursos declarados

El endeudamiento corresponde al importe pendiente de liquidar de la póliza de crédito de 1.000.000 € de límite, suscrita para financiar gastos electorales.

Las aportaciones recibidas de la tesorería ordinaria del partido a las cuentas electorales han sido de 99.717,07 € y han sido contrastadas con el certificado firmado por el administrador del partido.

Gastos por operaciones ordinarias

El importe total de los gastos electorales ordinarios justificados es de 546.125,24 €, lo cual no supera el límite establecido.

Los gastos ordinarios corresponden a las categorías del artículo 130 de la LOREG, consistentes en propaganda y publicidad, arrendamientos de locales, gastos de desplazamiento y todos aquellos que sean necesarios para la organización y funcionamiento de las oficinas y servicios para las elecciones.

La Sindicatura ha localizado dos facturas por 2.189,50 € en concepto de gastos de restauración, que no tienen la naturaleza de subvencionable de acuerdo con el artículo 130 de la LOREG, ya que no se estima que sean gastos necesarios para la organización ni el

funcionamiento de las oficinas y servicios para las elecciones. Por lo tanto, el importe total de los gastos electorales ordinarios subvencionables es de 543.935,74 €.

La Sindicatura ha localizado siete facturas de un mismo proveedor en las que no se detalla el tipo de gravamen, hecho que incumple la normativa general para la expedición de facturas, regulada en el Real decreto 1493/2006, de 28 de noviembre, del Reglamento de facturación.

El límite de gasto en publicidad exterior, 603.169,44 €, no se ha superado, puesto que el gasto realizado ha sido de 201.201,91 €.

Por otro lado, el límite de gasto de publicidad en prensa periódica y emisoras de radio de titularidad privada, 603.169,44 €, no se ha superado, puesto que los gastos justificados han sido de 19.653,54 €.

Gastos por *mailing*

El importe total de los gastos declarados por *mailing* es de 893.789,79 €, importe inferior al subvencionable en 26.567,77 €. El número total de envíos ha sido de 5.257.252.

Los gastos declarados por *mailing* corresponden a conceptos como sobres y papeletas electorales.

Tesorería

El 13, el 22 y el 23 de noviembre de 2012 la coalición realizó tres pagos desde la tesorería del partido por importe de 28.756,86 €, 5.703,50 € y 2.583,35 €, respectivamente, que incumplieron el artículo 125.1 de la LOREG.

Información de proveedores

De acuerdo con el artículo 133.5 de la LOREG, las empresas que hayan facturado más de 10.000 € en concepto de gastos electorales deben informar al órgano de control externo. Los siete proveedores que estaban obligados a enviar esta comunicación lo han hecho.

Propuestas

De acuerdo con el resultado del trabajo de fiscalización realizado, la Sindicatura de Cuentas no hace ninguna de las propuestas de reducción de subvención de las previstas en el artículo 134.2 de la LOREG.

La subvención a recibir por la formación política debe ajustarse al gasto justificado de acuerdo con el artículo 127.1 de la LOREG, según el siguiente cálculo:

Cuadro 37. Subvención a recibir

| Subvención | Subvención teórica | Gastos justificados | Subvención que corresponde |
|---|---------------------|---------------------|----------------------------|
| Por resultados electorales | 428.740,85 | 543.935,74 | 428.740,85 |
| Por envío electoral <i>mailing</i> | 920.357,56 | 893.789,79 | 893.789,79 |
| Total subvención | 1.349.098,41 | 1.437.725,53 | 1.322.530,64 |
| Anticipo Administración Generalidad (30%) | (429.534,66) | | (429.534,66) |
| Anticipo Administración Generalidad (90%) | - | | - |
| Total pendiente | 919.563,75 | | 892.995,98 |

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

2.5.6. Ciutadans – Partido de la Ciudadanía

Los datos facilitados por la formación política Ciutadans – Partido de la Ciudadanía son los siguientes:

Cuadro 38. Origen de los recursos declarados

| Concepto | Importe |
|--|-------------------|
| Aportaciones de personas físicas o jurídicas | 4.500,00 |
| Operaciones de endeudamiento | 360.000,00 |
| Anticipos de la Administración | 38.632,02 |
| Aportaciones del partido | 123.000,00 |
| Ingresos financieros | - |
| Otros ingresos | 30.200,00 |
| Total recursos declarados | 556.332,02 |

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 39. Gastos por operaciones ordinarias

| Concepto | Importe |
|---|-------------------|
| (A) Gastos declarados | 303.231,13 |
| (B) Gastos no subvencionables | 6.569,72 |
| (C) Gastos por <i>mailing</i> justificados no cubiertos por la subvención | - |
| Total gastos electorales ordinarios justificados (A+B+C) | 296.661,41 |

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 40. Gastos por mailing

| Concepto | Importe |
|---|-------------------|
| (A) Gastos declarados | 173.911,69 |
| (B) Gastos no subvencionables | - |
| (C) Total gastos electorales por mailing (A+B) | 173.911,69 |
| (D) Subvención teórica máxima a recibir | 781.764,04 |
| (E) Gastos por mailing justificados no cubiertos por la subvención (C-D) | - |

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 41. Límites de gastos ordinarios del proceso electoral

| Concepto | Importe/situación |
|--|-------------------|
| Límite máximo de gastos ordinarios | 3.015.847,20 |
| Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos | 296.661,41 |
| Exceso en límite de gastos | No |
| Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG) | 603.169,44 |
| Gastos a considerar a efectos de límite | 80.452,65 |
| Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior | No |
| Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG) | 603.169,44 |
| Gastos a considerar a efectos de límite | 68.978,90 |
| Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio | No |

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 42. Tesorería

| Concepto | Importe/situación |
|---|-------------------|
| Cuenta bancaria electoral | Sí |
| Fondos no ingresados en la cuenta electoral | Sí |
| Pagos realizados fuera de la cuenta electoral | Sí |
| Deuda con proveedores | No |
| Provisión intereses financieros | 15.406,72 |

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Comprobaciones formales

La contabilidad electoral correspondiente a las elecciones autonómicas del año 2012 fue rendida el 27 de marzo de 2013, dentro del plazo legalmente establecido, está correctamente formalizada y presenta coherencia interna.

No se superan los límites legales establecidos para los conceptos de gastos electorales.

Origen de los recursos declarados

Las aportaciones de personas físicas y jurídicas por 4.500€ corresponden a donaciones a la campaña electoral y no se han ingresado en la cuenta electoral tal y como establece el artículo 126 de la LOREG, sino que se han ingresado en efectivo en la caja que tiene la formación para pagar pequeños gastos.

La formación nos ha facilitado una relación de las personas que han hecho estas aportaciones, pero no queda suficientemente acreditado el origen de los fondos. Esta deficiencia ha sido considerada a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral, de conformidad con las competencias atribuidas en el artículo 134 de la LOREG.

Las operaciones de endeudamiento corresponden al importe dispuesto de la póliza de crédito contratada para financiar los gastos electorales. La formación ha dispuesto de 80.000 € de esta póliza para cancelar la póliza abierta para las elecciones municipales del año 2011.

Las aportaciones recibidas desde la tesorería ordinaria del partido a las cuentas electorales, por 123.000 €, han sido contrastadas con el certificado firmado por el administrador del partido.

El importe de 30.200 € de otros ingresos corresponden a los obtenidos por la emisión de bonos reembolsables del partido con un nominal individual de 50 € para financiar este proceso electoral. Con estos bonos, el adquirente presta a Ciutadans el nominal de forma gratuita. El partido asume la obligación de devolver el importe al portador en un máximo de seis meses después de las elecciones. No obstante, la obligación de devolución queda extinguida en caso de que el partido no obtenga representación parlamentaria. No se ha previsto ningún interés de demora en caso de que el prestatario no realice la devolución en la fecha de vencimiento. El 26 de mayo, fecha del vencimiento, se devolvieron 1.750 €. El 27 de mayo se devolvieron 14.750 € y el resto, 13.700 €, está pendiente de amortizar en la fecha de finalización del trabajo de campo.

Una parte de la suscripción de estos bonos, 5.700 €, se ingresó en efectivo en la caja del partido para hacer frente a pequeños gastos electorales, hecho que incumple el artículo 125.1 de la LOREG.

Gastos por operaciones ordinarias

El importe total de los gastos electorales ordinarios justificados es de 303.231,13 €, lo cual no supera el límite establecido.

Los gastos ordinarios corresponden a las categorías del artículo 130 de la LOREG, consistentes en propaganda y publicidad, arrendamientos de locales, gastos de desplazamiento y todos aquellos que sean necesarios para la organización y funcionamiento de las oficinas y servicios para las elecciones.

La Sindicatura ha localizado dos facturas por 6.569,72 € en concepto de gastos de restauración, que no tienen la naturaleza de subvencionable de acuerdo con el artículo 130 de la LOREG, ya que no se estima que sean gastos necesarios para la organización y funcionamiento de las oficinas y servicios para las elecciones. Por lo tanto, el importe total de los gastos electorales ordinarios subvencionables es de 296.661,41 €.

La Sindicatura ha localizado dos facturas de un mismo proveedor en las que no se detalla el tipo de gravamen, hecho que incumple la normativa general para la expedición de facturas regulada en el Real decreto 1493/2006, de 28 de noviembre, del Reglamento de facturación.

El cálculo de la estimación de la provisión por intereses financieros es superior en 11.987,72 € al calculado inicialmente por la formación, como consecuencia del retraso en

el cobro del anticipo del 90%. Este importe tiene la naturaleza de gasto electoral subvencionable.³

El límite de gasto en publicidad exterior, 603.169,44 €, no se ha superado, ya que el gasto realizado ha sido de 80.452,65 €.

Por otro lado, el límite de gasto de publicidad en prensa periódica y emisoras de radio de titularidad privada, 603.169,44 €, no se ha superado, puesto que los gastos justificados han sido de 68.978,90 €.

Gastos por *mailing*

El importe total de los gastos declarados por *mailing* es de 173.911,69 €, importe inferior al subvencionable en 607.852,35 €. El número total de envíos ha sido de 1.105.676.

Los gastos declarados por *mailing* corresponden a conceptos como sobres, papeletas electorales e intereses del crédito recibido para financiar los gastos de *mailing*.

Tesorería

La formación ha pagado en efectivo facturas por un total de 10.172,16 €, hecho que incumple el artículo 125.1 de la LOREG, y ha ingresado fondos en efectivo por 4.500 € de aportaciones de personas físicas y 5.700 € de emisiones de bonos, tal y como se explica en el apartado 2.5.6.2 del informe.

Información de proveedores

De acuerdo con el artículo 133.5 de la LOREG, las empresas que hayan facturado más de 10.000 € en concepto de gastos electorales deben informar al órgano de control externo. Del total de once proveedores que estaban obligados a comunicar este hecho, diez proveedores han enviado esta comunicación. El proveedor Uniprex, SA, con un importe de facturación de 10.638,32 €, no ha informado a la Sindicatura.

Propuestas

De acuerdo con el resultado del trabajo de fiscalización realizado y la competencia establecida en el artículo 134.2 de la LOREG, la Sindicatura propone la reducción de la subvención electoral de acuerdo con el Anexo I de los criterios generales aprobados por el

3. Este párrafo y los cuadros del 39 al 43 han sido modificados como consecuencia de las alegaciones presentadas.

Pleno de la Sindicatura de Cuentas el 23 de octubre de 2012. En el punto segundo se establece que cuando la procedencia de los recursos usados en la campaña electoral no haya quedado fehacientemente acreditada, la Sindicatura debe proponer una reducción del 10% del importe de los recursos.

En la fiscalización la Sindicatura ha localizado 4.500€ correspondientes a aportaciones de personas físicas cuyo origen no queda suficientemente acreditado. Por lo tanto, en aplicación del punto segundo de los criterios generales antes mencionados, esta Sindicatura propone la reducción de la subvención electoral por importe de 450€.

La subvención a recibir por la formación política debe ajustarse al gasto justificado de acuerdo con el artículo 127.1 de la LOREG, según el siguiente cálculo:

Cuadro 43. Subvención a recibir

| Subvención | Subvención teórica | Gastos justificados | Subvención que corresponde |
|---|---------------------|---------------------|----------------------------|
| Por resultados electorales | 300.943,25 | 296.661,41 | 296.661,41 |
| Por envío electoral | 781.764,04 | 173.911,69 | 173.911,69 |
| Total subvención | 1.082.707,29 | 470.573,10 | 470.573,10 |
| Anticipo Administración Generalidad (30%) | (38.632,02) | | (38.632,02) |
| Anticipo Administración Generalidad (90%) | - | | - |
| Reducción subvención | (450,00) | | (450,00) |
| Total pendiente | 1.043.625,27 | | 431.491,08 |

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

2.5.7. Candidatura d'Unitat Popular – Alternativa d'Esquerres

Los datos facilitados por la coalición política Candidatura d'Unitat Popular – Alternativa d'Esquerres son los siguientes:

Cuadro 44. Origen de los recursos declarados

| Concepto | Importe |
|--|-------------------|
| Aportaciones de personas físicas o jurídicas | 44.708,80 |
| Operaciones endeudamiento | 16.000,00 |
| Anticipos de la Administración | - |
| Aportaciones del partido | 190.168,31 |
| Ingresos financieros | - |
| Otros ingresos | 16.743,00 |
| Total recursos declarados | 267.620,11 |

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 45. Gastos por operaciones ordinarias

| Concepto | Importe |
|---|-------------------|
| (A) Gastos declarados | 94.598,55 |
| (B) Gastos no subvencionables | - |
| (C) Gastos por <i>mailing</i> justificados no cubiertos por la subvención | 172.366,73 |
| Total gastos electorales ordinarios justificados (A–B+C) | 266.965,28 |

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 46. Gastos por mailing

| Concepto | Importe |
|---|-------------------|
| (A) Gastos declarados | 172.366,73 |
| (B) Gastos no subvencionables | - |
| (C) Total gastos electorales por mailing (A+B) | 172.366,73 |
| (D) Subvención a recibir | - |
| (E) Gastos por <i>mailing</i> justificados no cubiertos por la subvención (C–D) | 172.366,73 |

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 47. Límites de gastos ordinarios del proceso electoral

| Concepto | Importe/situación |
|--|-------------------|
| Límite máximo de gastos ordinarios | 3.015.847,20 |
| Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos | 266.965,28 |
| Exceso en límite de gastos | No |
| Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG) | 603.169,44 |
| Gastos a considerar a efectos de límite | 60.387,99 |
| Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior | No |
| Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG) | 603.169,44 |
| Gastos a considerar a efectos de límite | 19.644,71 |
| Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio | No |

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 48. Tesorería

| Concepto | Importe/situación |
|---|-------------------|
| Cuenta bancaria electoral | Sí |
| Fondos no ingresados en la cuenta electoral | No |
| Pagos realizados fuera de la cuenta electoral | 1.531,25 |
| Deuda con proveedores | 13.223,03 |
| Provisión intereses financieros | No |

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Comprobaciones formales

La contabilidad electoral correspondiente a las elecciones autonómicas del año 2012 fue rendida el 12 de marzo de 2013, dentro del plazo legalmente establecido, está correctamente formalizada y presenta coherencia interna.

No se superan los límites legales establecidos para los conceptos de gastos electorales.

Origen de los recursos declarados

Las aportaciones de personas físicas incluyen tres aportaciones realizadas por extranjeros por 300 € que incumplen el artículo 128.2 de la LOREG.

Las operaciones de endeudamiento por 16.000 € corresponden, según información obtenida de la misma coalición, a siete contratos de préstamos mercantiles concedidos por personas físicas.

Los contratos disponen como fecha límite para la devolución del importe del préstamo el día 24 de noviembre de 2013, y fijan que en caso de demora en el pago de la amortización se devengarán intereses a un tipo de interés nominal anual del 5%.

La formación ha registrado como ingresos electorales varias cuotas de afiliación de militantes de las agrupaciones territoriales por 49.889,46 € y cuotas nacionales por 62.800 €, que se deberían asimilar a las aportaciones de la formación a la financiación electoral.

No se ha podido identificar el origen de 30.752,90 €, que, por lo tanto, incumplen el artículo 126 de la LOREG. Esta deficiencia ha sido considerada a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral, de conformidad con las competencias atribuidas en el artículo 134 de la LOREG.

La contabilidad electoral de la formación política recoge la cuenta Otros ingresos, por 16.743,00 €, que corresponde a varias aportaciones realizadas por los afiliados para asistir a diferentes cenas y conciertos para promover el voto a la candidatura. Estos ingresos se han documentado mediante listas en las que aparecen los nombres, el importe y el DNI, pero no el domicilio, tal y como establece el artículo 126.1 de la LOREG.

Gastos por operaciones ordinarias

El importe total de los gastos electorales ordinarios justificados es de 94.598,55 €. Puesto que la coalición no consiguió formar grupo parlamentario ya que solo obtuvo tres escaños, los gastos por *mailing*, 172.366,73 €, deben añadirse a los ordinarios. Los gastos totales justificados, de 266.965,28 €, no superan en ningún caso el límite de gasto ordinario.

Los gastos ordinarios corresponden a las categorías del artículo 130 de la LOREG, consistentes en propaganda y publicidad, arrendamientos de locales, gastos de desplazamiento

y todos aquellos que sean necesarios para la organización y funcionamiento de las oficinas y servicios para las elecciones.

El límite de gasto en publicidad exterior, 603.169,44 €, no se ha superado, ya que el gasto realizado ha sido de 60.387,99 €.

Por otro lado, el límite de gasto de publicidad en prensa periódica y emisoras de radio de titularidad privada, 603.169,44 €, no se ha superado, puesto que los gastos justificados han sido de 19.644,71 €.

Gastos por *mailing*

El importe total de los gastos declarados por *mailing*, 172.366,73 €, debe añadirse a los gastos ordinarios justificados por la coalición, tal y como se explica en el apartado 2.5.7.3. El número total de envíos ha sido de 2.590.463.

Los gastos declarados por *mailing* corresponden a conceptos como sobres y papeletas electorales.

Tesorería

La formación ha realizado pagos a varios proveedores por 13.223,03 €, después de los noventa días posteriores a las elecciones que fija el artículo 125.3 de la LOREG como límite para disponer de los fondos de las cuentas electorales.

La formación ha pagado desde la tesorería del partido cuatro facturas de 1.531,25 €, hecho que incumple el artículo 125.1 de la LOREG

Información de proveedores

De acuerdo con el artículo 133.5 de la LOREG, las empresas que hayan facturado más de 10.000 € en concepto de gastos electorales deben informar al órgano de control externo. Del total de cinco proveedores que estaban obligados a comunicar este hecho, solo dos han enviado esta comunicación.

Los proveedores que no han informado a la Sindicatura son los siguientes:

Cuadro 49. Proveedores que no han informado a la Sindicatura de las facturaciones de más de 10.000 €

| Proveedor | Importe |
|-------------------------|------------------|
| Arteder, SL | 10.950,50 |
| Imprenta Prims Quer, SL | 14.022,51 |
| Publipress Media, SLU | 10.527,00 |
| Total | 35.500,01 |

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Propuestas

De acuerdo con el resultado del trabajo de fiscalización realizado y la competencia establecida en el artículo 134.2 de la LOREG, la Sindicatura propone la reducción de la subvención electoral de acuerdo con el Anexo I de los criterios generales aprobados por el Pleno de la Sindicatura de Cuentas el 23 de octubre de 2012. En el punto segundo se establece que cuando la procedencia de los recursos utilizados en la campaña electoral no haya quedado fehacientemente acreditada, la Sindicatura debe proponer una reducción del 10% del importe de los recursos.

En la fiscalización la Sindicatura ha localizado 30.752,90€ correspondientes a aportaciones de personas físicas cuyo origen no queda suficientemente acreditado. Por lo tanto, en aplicación del punto segundo de los criterios generales antes mencionados, esta Sindicatura propone la reducción de la subvención electoral por importe de 3.075,29€.

La subvención a recibir por la formación política debe ajustarse al gasto justificado de acuerdo con el artículo 127.1 de la LOREG, según el siguiente cálculo:

Cuadro 50. Subvención a recibir

| Subvención | Subvención teórica | Gastos justificados | Subvención que corresponde |
|---|--------------------|---------------------|----------------------------|
| Por resultados electorales | 104.909,14 | 266.965,28 | 104.909,14 |
| Por envío electoral | - | - | - |
| Total subvención | 104.909,14 | 266.965,28 | 104.909,14 |
| Anticipo Administración Generalidad (30%) | - | | - |
| Anticipo Administración Generalidad (90%) | - | | - |
| Reducción de subvención | (3.075,29) | | (3.075,29) |
| Total pendiente | 101.833,85 | | 101.833,85 |

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

2.5.8. Solidaritat

La coalición Solidaritat solicitó y cobró el anticipo del 30% sobre la base de las subvenciones electorales de 2010 tal y como se detalla en el apartado 2.3.2 de este informe.

El 4 de abril de 2013 la coalición Solidaritat ingresó en la cuenta restringida de ingresos del departamento el importe de 43.893,10€ en concepto de devolución del anticipo concedido.

El artículo 133.1 de la LOREG dispone que las formaciones que cumplan los requisitos exigidos para percibir las subvenciones electorales o que hayan solicitado anticipos a cargo de estas deben presentar ante la Sindicatura su contabilidad electoral.

Solidaritat presentó la contabilidad electoral el 8 de noviembre de 2013, ocho meses después del plazo establecido en la normativa electoral y coincidiendo con la finalización del trámite de alegaciones del proyecto de informe.⁴

2.5.9. Cuadros resumen⁵

Límites de gasto

Este apartado recoge el resumen de las principales magnitudes referentes a los diferentes límites de gastos fijados por la normativa electoral, los gastos justificados por las distintas formaciones políticas y la subvención a recibir.

El siguiente cuadro compara el límite por gastos de *mailing* subvencionables con los gastos electorales justificados por este concepto y el importe final de la subvención a recibir por *mailing*:

Cuadro 51. Límite de gastos y gastos por *mailing*

| Formación política | Límite de gastos <i>mailing</i> subvencionables (A) | Gastos <i>mailing</i> justificados (B) | Subvención a recibir por <i>mailing</i> (el menor de A o B) |
|--------------------|---|--|---|
| CiU | 920.357,56 | 885.539,66 | 885.539,66 |
| ERC-CATSI | 920.357,56 | 798.570,04 | 798.570,04 |
| PSC-PSOE | 920.357,56 | 899.094,20 | 899.094,20 |
| PP | 920.357,56 | 681.855,78 | 681.855,78 |
| ICV-EUiA | 920.357,56 | 893.789,79 | 893.789,79 |
| Ciutadans | 781.764,04 | 173.911,69 | 173.911,69 |
| CUP-AE | - | - | - |
| Total | 5.383.551,84 | 4.332.761,16 | 4.332.761,16 |

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

La formación política Ciutadans solo ha obtenido representación en las circunscripciones de Barcelona y Tarragona. Por este motivo, el límite subvencionable de sus gastos por *mailing* es inferior.

La coalición política CUP-AE no ha formado grupo parlamentario. Por este motivo, no tiene derecho a la subvención por *mailing*, y todos los gastos de esta naturaleza deben considerarse gastos ordinarios.

Ninguna formación ha justificado gastos de *mailing* por un importe superior a los gastos de *mailing* subvencionables.

4. Este párrafo ha sido modificado como consecuencia de las alegaciones presentadas.

5. Los cuadros de este apartado han sido modificados como consecuencia de las alegaciones presentadas.

A efectos del cumplimiento del límite de gastos ordinarios establecido por la LOREG, los gastos de *mailing* no subvencionables deben añadirse a los gastos ordinarios justificados por las formaciones políticas. En el siguiente cuadro se observa el cumplimiento del límite máximo de gastos ordinarios incluyendo este componente:

Cuadro 52. Límites y gastos ordinarios electorales

| Formación política | Límite gastos ordinarios (A) | Gastos ordinarios justificados (B) | <i>Mailing</i> no subvencionable (C) | Total gastos ordinarios computables (D=B+C) | Importe subvención teórica gastos ordinarios (E) | Subvención que corresponde por gastos ordinarios (el menor de D o E) |
|--------------------|------------------------------|------------------------------------|--------------------------------------|---|--|--|
| CiU | 3.015.847,20 | 2.945.778,06 | - | 2.945.778,06 | 1.485.997,99 | 1.485.997,99 |
| ERC-CAT Sí | 3.015.847,20 | 613.651,51 | - | 613.651,51 | 641.989,24 | 613.651,51 |
| PSC-PSOE | 3.015.847,20 | 1.670.533,97 | - | 1.670.533,97 | 642.103,27 | 642.103,27 |
| PP | 3.015.847,20 | 2.107.657,08 | - | 2.107.657,08 | 593.655,81 | 593.655,81 |
| ICV-EUiA | 3.015.847,20 | 543.935,74 | - | 543.935,74 | 428.740,85 | 428.740,85 |
| Ciutadans | 3.015.847,20 | 296.661,41 | - | 296.661,41 | 300.943,25 | 296.661,41 |
| CUP-AE | 3.015.847,20 | 94.598,55 | 172.366,73 | 266.965,28 | 104.909,14 | 104.909,14 |
| Total | 21.110.930,40 | 8.272.816,32 | 172.366,73 | 8.445.183,05 | 4.198.339,55 | 4.165.719,98 |

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Ninguna formación política ha superado el límite de gasto ordinario.

Subvención electoral

Como resumen de las magnitudes referentes a la subvención máxima y a los gastos electorales computables o justificados, se reproducen los siguientes datos:

Cuadro 53. Subvenciones y gastos computables o justificados

| Formación política | Subvención por gastos ordinarios | Subvención por <i>mailing</i> | Total subvención | Anticipo del 30% de la subvención electoral | Anticipo del 90% de la subvención electoral | Propuesta de reducción | Subvención pendiente de cobrar |
|--------------------|----------------------------------|-------------------------------|---------------------|---|---|------------------------|--------------------------------|
| CiU | 1.485.997,99 | 885.539,66 | 2.371.537,65 | (982.874,78) | - | - | 1.388.662,87 |
| ERC-CAT Sí | 613.651,51 | 798.570,04 | 1.412.221,55 | (441.654,98) | - | - | 970.566,57 |
| PSC-PSOE | 642.103,27 | 899.094,20 | 1.541.197,47 | (617.932,92) | - | - | 923.264,55 |
| PP | 593.655,81 | 681.855,78 | 1.275.511,59 | (534.543,29) | - | - | 740.968,30 |
| ICV-EUiA | 428.740,85 | 893.789,79 | 1.322.530,64 | (429.534,66) | - | - | 892.995,98 |
| Ciutadans | 296.661,41 | 173.911,69 | 470.573,10 | (38.632,02) | - | (450) | 431.491,08 |
| CUP-AE | 104.909,14 | - | 104.909,14 | - | - | (3.075,29) | 101.833,85 |
| Total | 4.165.719,98 | 4.332.761,16 | 8.498.481,14 | (3.045.172,65) | - | (3.525,29) | 5.449.783,20 |

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

En el siguiente cuadro se presenta un resumen del origen de los recursos declarados por cada formación política y cuál ha sido la aplicación de estos recursos realizada mediante gastos ordinarios o gastos por *mailing*.

Cuadro 54. Resumen del origen de los recursos declarados y su aplicación

| Formación política | Aportaciones de personas físicas o jurídicas | Aportaciones del partido | Otros ingresos | Endeudamiento | Anticipo 30% de la subvención | Recursos totales | Gastos ordinarios | Gastos por mailing | Gastos totales | Escaños 2012 | Escaños 2010 |
|--------------------|--|--------------------------|------------------|---------------------|-------------------------------|----------------------|---------------------|---------------------|----------------------|--------------|--------------|
| CiU | 3.000,00 | 600.000,00 | 556,40 | 2.300.000,00 | 982.874,78 | 3.886.431,18 | 2.945.778,06 | 885.539,66 | 3.831.317,72 | 50 | 62 |
| ERC-CATSI | 3.800,00 | 20.655,46 | - | 900.000,00 | 441.654,98 | 1.366.110,44 | 613.651,51 | 798.570,04 | 1.412.221,55 | 21 | 10 |
| PSC PSOE | 107.898,00 | 647.521,64 | - | 796.983,42 | 617.932,92 | 2.170.335,98 | 1.697.956,07 | 899.094,20 | 2.597.050,27 | 20 | 28 |
| PP | - | 1.593.000,00 | - | 662.118,46 | 534.543,29 | 2.789.661,75 | 2.107.657,08 | 681.855,78 | 2.789.512,86 | 19 | 18 |
| ICV-EUiA | - | 99.717,07 | 6,63 | 899.001,39 | 429.534,66 | 1.428.259,75 | 546.125,24 | 893.789,79 | 1.439.915,03 | 13 | 10 |
| Ciutadans | 4.500,00 | 123.000,00 | 30.200,00 | 360.000,00 | 38.632,02 | 556.332,02 | 303.231,13 | 173.911,69 | 477.142,82 | 9 | 3 |
| CUP-AE | 44.708,80 | 190.168,31 | 16.743,00 | 16.000,00 | - | 267.620,11 | 94.598,55 | 172.366,73 | 266.965,28 | 3 | - |
| Solidaritat | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | 4 |
| Total | 163.906,80 | 3.274.062,48 | 47.506,03 | 5.934.103,27 | 3.045.172,65 | 12.464.751,23 | 8.308.997,64 | 4.505.127,89 | 12.814.125,53 | 135 | 135 |

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

2.6. SUBVENCIONES ELECTORALES DE 2010

El informe 7/2012 de la Sindicatura de Cuentas, relativo a las elecciones al Parlamento de Cataluña del 28 de noviembre de 2010, puso de manifiesto que ninguna formación superó los límites de gastos establecidos por la LOREG. Mediante la Resolución 556/IX, de 26 de abril de 2012, el Parlamento de Cataluña aprobó este informe.

El 7 de junio de 2012, la consejera del DGRI resolvió efectuar el pago a las formaciones políticas correspondientes del 10% de las subvenciones pendientes de pago.

2.7. EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS ELECTORALES DE LOS AÑOS 2003, 2006, 2010 Y 2012

En el siguiente cuadro se detalla la evolución de los gastos electorales por formación política con representación parlamentaria en el Parlamento de Cataluña en los procesos electorales que tuvieron lugar el 16 de noviembre de 2003, el 1 de noviembre de 2006, el 28 de noviembre de 2010 y el 25 de noviembre de 2012.

Cuadro 55. Evolución de los gastos electorales subvencionables (2003-2012)

| Formación política | Gastos electorales | | | |
|--------------------|------------------------------------|-----------------------------------|------------------------------------|------------------------------------|
| | Elecciones 16 de noviembre de 2003 | Elecciones 1 de noviembre de 2006 | Elecciones 28 de noviembre de 2010 | Elecciones 25 de noviembre de 2012 |
| CiU | 3.135.245,14 | 3.595.572,59 | 4.049.684,95 | 3.831.317,72 |
| ERC (a) | 1.667.487,34 | 1.828.341,10 | 1.730.626,43 | 1.412.221,55 |
| PSC-PSOE | 3.095.916,54 | 3.248.079,54 | 3.161.902,40 | 2.569.628,17 |
| PP | 2.981.574,27 | 3.188.485,28 | 2.998.762,03 | 2.789.512,86 |
| ICV-EUiA (b) | 1.599.484,19 | 2.204.453,03 | 2.087.729,40 | 1.437.725,53 |
| Ciutadans | - | 385.163,92 | 153.841,35 | 470.573,10 |
| CUP-AE | - | - | - | 266.965,28 |
| Solidaritat (c) | - | - | 695.969,90 | - |
| Total | 12.479.707,48 | 14.450.095,46 | 14.878.516,46 | 12.777.944,21 |

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los informes de fiscalización realizados por la Sindicatura de Cuentas.

Notas:

(a) En las elecciones de 2012, la formación ERC fue en coalición con Cataluña Sí.

(b) En las elecciones de 2003, la formación Iniciativa per Catalunya Verds fue en coalición con Esquerra Alternativa (ICV-EA) y a partir de las elecciones de 2006 Iniciativa per Catalunya Verds fue en coalición con Esquerra Unida i Alternativa (ICV- EUiA).

(c) La coalición Solidaritat no obtuvo representación parlamentaria.

En las elecciones de 2012, todas las formaciones políticas salvo Ciutadans disminuyeron los gastos electorales respecto a las elecciones de 2010.

3. CONCLUSIONES

De acuerdo con los objetivos y la metodología indicados al principio de este informe, a continuación se exponen las observaciones y recomendaciones más significativas que se han puesto de manifiesto con la realización del trabajo:

1. La coalición Solidaritat no presentó la contabilidad electoral, entre los cien y ciento veinticinco días posteriores a las elecciones, tal y como establece el artículo 133.1 de la LOREG.

El 4 de abril de 2013 la coalición ingresó en la cuenta restringida de ingresos del DGRI el importe de 43.893,10 € en concepto de devolución del anticipo concedido.

2. Las aportaciones de personas físicas y jurídicas por 4.500 € a la formación Ciutadans corresponden a donaciones a la campaña electoral que no se han ingresado en la cuenta electoral, tal y como establece el artículo 126 de la LOREG, sino que se han ingresado en efectivo en la caja. La formación ha facilitado a la Sindicatura una relación de las personas que han hecho estas aportaciones, pero no queda suficientemente acreditado el origen de los fondos. Esta deficiencia ha sido considerada a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral, que es de 450 €, equivalente al 10% de estas aportaciones.
3. Del total de las aportaciones recibidas por la coalición CUP-AE no se ha podido identificar el origen de 30.752,90 €, y, por lo tanto, se incumplió el artículo 126 de la LOREG. Esta deficiencia ha sido considerada a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral, que es de 3.075,29 €, equivalente al 10% de estas aportaciones. Además se han localizado tres aportaciones realizadas por extranjeros por importe de 300 €, hecho que incumple el artículo 128 de la LOREG.
4. La coalición CUP-AE no ha registrado ningún ingreso en concepto de subvención electoral. El importe de la subvención calculado y concedido por el DGRI es de 104.909,14 €.
5. Las formaciones ERC-CAT Sí, PSC-PSOE, PP y Ciutadans han pagado en efectivo gastos electorales por importe de 996 €, 5.620,25 €, 2.600 € y 10.172,16 €, respectivamente. Se incumple, por lo tanto, el artículo 125.1 de la LOREG.
6. Las formaciones políticas PSC-PSOE, ICV-EUiA y CUP-AE han pagado gastos por 90.000 €, 37.043,71 € y 1.531,25 €, respectivamente desde la tesorería de la formación y no desde la tesorería electoral. El artículo 125.1 de la LOREG fija que todos los gastos electorales deben pagarse desde la cuenta electoral.
7. La formación política Ciutadans ha ingresado fondos en efectivo de emisiones de bonos por 5.700 € en la caja de la formación. El artículo 125.1 de la LOREG fija que todas las aportaciones electorales deben ingresarse en la cuenta electoral.

8. Las formaciones CiU, PSC-PSOE y CUP-AE pagaron gastos electorales por 10.254,29 €, 426.716,29 € y 13.223,03 €, respectivamente, después de los noventa días posteriores a las elecciones que el artículo 125.3 de la LOREG fija como límite para disponer de los fondos de las cuentas electorales.
9. Varios proveedores de gastos electorales han incumplido la obligación de enviar al órgano de control externo la información establecida en el artículo 133.5 de la LOREG. La identificación de los proveedores y los importes se incluyen en el resultado de la fiscalización de la correspondiente formación política.
10. En términos generales, los gastos electorales están debidamente documentados. No obstante, las formaciones CiU, ERC-CAT SÍ, PSC-PSOE, ICV-EUiA, PP y Ciutadans han registrado facturas que no siempre cumplen todos los requisitos establecidos en la normativa general para la expedición de facturas regulada en el Real decreto 1493/2006, de 28 de noviembre, del Reglamento de facturación.

A continuación la Sindicatura reitera algunas conclusiones generales y algunas recomendaciones ya expresadas en informes anteriores sobre los procesos electorales:

11. Actualmente no hay una normativa detallada sobre el tratamiento contable de las diversas operaciones financieras que conllevan estos procesos electorales y, por esta razón, hay operaciones similares que son tratadas de forma diferente por las distintas formaciones políticas. Ejemplos de esta práctica son las aportaciones de los partidos a la campaña electoral o el registro de las subvenciones a recibir para la campaña.

Debe establecerse una normativa más concreta de registro de las distintas operaciones con objeto de normalizar su tratamiento y su registro contable.

Puesto que las contabilidades electorales presentadas por las formaciones políticas no son homogéneas en cuanto a la fecha de cierre, habría que definir esta fecha de forma expresa y convendría que fuese posterior a los noventa días después de las elecciones. De esta manera se simplificaría la gestión administrativa y de control de las entidades implicadas a todos los niveles.

12. La normativa de aplicación que regula la concesión de las subvenciones electorales y el pago de anticipos no establece la existencia de posibles sanciones ni el procedimiento para valorar el importe de la posible revocación parcial o total de la subvención electoral u otros que el legislador considerase conveniente establecer.

Sería recomendable que estos temas fueran adecuadamente tratados por la normativa electoral aplicable y en el ámbito correspondiente.

13. La LOREG establece límites de gastos en publicidad exterior y en publicidad en prensa y emisoras de radio privadas sin detallar claramente su naturaleza.

Sería necesario que, reglamentariamente, la normativa identificase de forma más clara los conceptos de gastos que se deben incluir en estas clasificaciones: diseño, edición, montaje, etc., así como la regulación de las nuevas tecnologías de la información (páginas web, diarios digitales y canales de comunicación como Twitter, SMS, etc.).

14. La normativa establece la obligación de que las entidades financieras que hayan concedido financiación destinada a la campaña electoral y aquellas empresas que hayan facturado más de 10.000 € en concepto de gastos electorales informen al órgano de control externo correspondiente.

Habría que establecer una regulación más concreta en los casos de incumplimiento de esta obligación y concretar posibles mecanismos que permitieran exigir a terceros esta información y aplicar sanciones por su incumplimiento.

15. La LOREG establece que los intereses financieros hasta la fecha de percepción de la subvención correspondiente son gastos electorales, motivo por el cual las formaciones políticas registran una provisión de gasto por los intereses no liquidados en la fecha de presentación de la contabilidad. No obstante, los criterios aplicados para calcular el importe de esta provisión no son homogéneos entre las formaciones políticas.

Sería necesario que, reglamentariamente, la normativa acotara de forma más clara los intereses financieros que deben considerarse gasto electoral y su período temporal de cálculo. En este sentido se debe tener presente el límite de noventa días establecido por el artículo 125.3 de la LOREG.

16. A la fecha de finalización del trabajo de campo, el DGRI no ha entregado los importes en concepto de anticipo del 90% de las subvenciones que corresponden en función de los resultados obtenidos en las elecciones con posterioridad al plazo de treinta días desde la rendición de la contabilidad electoral, establecido por el artículo 133.4 de la LOREG y por el artículo 3 del Decreto 106/2012, de 2 de octubre.

Es requisito previo a la entrega del anticipo que las formaciones políticas presenten un aval y un certificado del Parlamento para acreditar a los electos como parlamentarios de las formaciones políticas. Este requisito puede retrasar por parte de la Administración el cumplimiento del plazo establecido por la normativa.

4. TRÁMITE DE ALEGACIONES

A efectos de lo previsto en el artículo 40.2, de la Ley 18/2010, de 7 de junio, de la Sindicatura de Cuentas, el proyecto de informe de fiscalización se envió a los siguientes destinatarios:

- Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales
- Convergència i Unió
- Esquerra Republicana de Catalunya – Catalunya Sí

- Partit dels Socialistes de Catalunya
- Partit Popular
- Iniciativa per Catalunya Verds – Esquerra Unida i Alternativa
- Ciutadans – Partido de la Ciudadanía
- Candidatura d'Unitat Popular – Alternativa d'Esquerres
- Solidaritat Catalana per la Independència

4.1. ALEGACIONES RECIBIDAS

A continuación se transcriben los escritos de las alegaciones presentadas dentro del plazo establecido.

Transcripción de las alegaciones de Esquerra Republicana de Catalunya – Catalunya Sí⁶

esquerra

Secretaría de Finanzas y Administración

Calàbria, 166

08015 Barcelona

Teléfono 93 453 60 05

Fax 93 323 71 22

finances@esquerra.org

A LA ATENCIÓN DE LA SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA

Jordi ROIG PUÑET, con documento de identidad xxxxxxxx, en calidad de secretario de Finanzas y Administración, del partido político de Esquerra Republicana de Catalunya, con domicilio en calle Calàbria, 166 bajos, de Barcelona.

EXPONE

Que en relación con el proyecto de informe 14/2013-G sobre la fiscalización de las contabilidades del proceso electoral y de las subvenciones electorales concedidas por la Generalidad de Cataluña para las elecciones al Parlamento de Cataluña que tuvieron lugar el 25 de noviembre de 2012,

MANIFESTAMOS

Que en el importe de los gastos a considerar por parte de esta Sindicatura a efectos de ser subvencionados en concepto de gastos ordinarios es **de 601.827,31 euros** y por *mailing* de **782.896,09 euros**.

6. El escrito de alegaciones de Esquerra Republicana de Catalunya – Catalunya Sí estaba redactado en catalán. Aquí figura una traducción al castellano de su transcripción.

Que en la determinación de estos importes no se han tenido en cuenta la provisión de intereses financieros y que según figura en el informe de esta Sindicatura es de **19.655,13 euros**.

Que este cálculo se hizo teniendo en cuenta el cobro de la subvención hasta el 90% que determina la normativa vigente, dentro de los plazos que establece la misma.

Que dado el retraso en el cobro del anticipo, entendemos que se debe recalcular la provisión de los intereses financieros, siendo los mismos a fecha de hoy de **46.488,47 euros**.

Que de acuerdo con las instrucciones para la fiscalización de la contabilidad electoral de las elecciones al Parlamento de Cataluña del 25 de noviembre de 2012, según acuerdo del Pleno de esta Sindicatura, se establece en el punto 3 del acuerdo primero, relativo a la documentación justificativa de los gastos electorales ordinarios, la cuantificación de los gastos financieros.

Que se determina que, en relación con la cuantificación de los gastos financieros de las operaciones de crédito concertadas para la financiación de las campañas electorales incluidas en el apartado del artículo 130 de la LOREG, mantener el criterio establecido en fiscalizaciones anteriores por parte de la Sindicatura, de considerar gastos financieros los intereses devengados desde la formalización del crédito hasta un año después de las elecciones.

Que esta provisión de intereses debería imputarse parte como gastos electorales ordinarios y parte como gastos por envíos de propaganda electoral, en la proporción que cada parte representa sobre la totalidad de los gastos electorales.

Que de acuerdo con dicho criterio, el porcentaje a imputar de gastos financieros a los gastos electorales ordinarios sería del 43%, resultando un importe a imputar de **19.990,04 euros** y el porcentaje a imputar a gastos por envíos de propaganda electoral es del 57%, resultando un importe de **26.498,43 euros**.

Que como resultado de los cálculos anteriores, el total de gastos ordinarios computables debería ser de **621.817,35 euros** y el total de gastos por envíos electorales de **809.394,52 euros**.

Que adjuntamos al presente escrito cálculo de la provisión de los intereses financieros.

Es por ello que:

SOLICITA

Que tengan por presentado el presente escrito y en base a lo que se ha manifestado, se modifiquen los importes de las subvenciones a percibir por esta formación política.

Barcelona, a 14 de octubre de 2013

Jordi ROIG PUÑET
Secretario de Finanzas y Administración

ANEXO 1CÁLCULO PROVISIÓN INTERESES FINANCIEROS

| | | | | | |
|------------------|---------|------|----|---|-----------|
| ENERO | | | | | 3.219,35 |
| FEBRERO | | | | | 4.456,62 |
| MARZO A ABRIL | | | | | |
| | 900.000 | 5,75 | 30 | 2 | 8.625,00 |
| MAYO A NOVIEMBRE | | | | | |
| | 900.000 | 5,75 | 30 | 7 | 30.187,50 |
| | | | | | 46.488,47 |

Transcripción de las alegaciones de Convergència i Unió⁷

CiU Còrsega, 331-333
08037 Barcelona
Teléfono: 93 236 31 00
Fax: 93 236 31 23
www.ciu.cat

Barcelona, 17 de octubre de 2013

SINDICATURA DE CUENTAS
Sr. D. Jaume Amat Reyero
Síndico mayor
Avenida Litoral, 12-14
08005 Barcelona

Muy Señores nuestros:

Acusamos recibo con fecha 4 de octubre del año en curso del proyecto de informe sobre las elecciones al Parlamento de Cataluña del año 2012 y pasamos a formular las alegaciones que hemos estimado oportunas.

En referencia al pago realizado a proveedores después de los noventa días posteriores a las elecciones que fija el artículo 125.3 de la LOREG como límite para disponer del fondo de cuentas electorales, nuestra formación ha cumplido el plazo establecido legalmente tal y como refleja la contabilidad electoral rendida ante esta Sindicatura. El importe de 10.254,29 euros que se indica en el proyecto de informe al que aludimos, no son saldos pendientes de pago con proveedores, sino la suma de los cheques emitidos y entregados a los mismos antes de la fecha límite y que todavía no han sido cargados en la cuenta bancaria, tal y como se indicaba en la conciliación bancaria también entregada. Les adjuntamos de nuevo esta conciliación así como los justificantes bancarios de los cargos de todos los cheques emitidos y que conforman el saldo de 10.254,29 euros.

7. El escrito de alegaciones de Convergència i Unió estaba redactado en catalán. Aquí figura una traducción al castellano de su transcripción.

Con la confianza de que nuestras apreciaciones serán incorporadas al informe definitivo sobre las elecciones al Parlamento de Cataluña de 2012, quedamos a su disposición para cualquier otra aclaración.

Atentamente,

Andreu Viloca Serrano
Administrador general

Transcripción de las alegaciones de Ciutadans – Partido de la Ciudadanía

C's Ciutadans
Gran Vía de les Corts Catalanes, 751, 1r 2a
08013 Barcelona
Tel.: 93 342 94 36
contabilidad@ciudadanos-cs.org

SINDICATURA DE CUENTAS
Sr. Jaume Amat i Reyero
Síndico mayor
Avenida Litoral, 12-14
08005 Barcelona

Muy señores nuestros,

Acusamos recibo de su proyecto de Informe 14/2013-G sobre las Elecciones al Parlament de Catalunya de 2012 referente a nuestra formación.

En líneas generales nos parecen correctas sus apreciaciones, sin embargo nos gustaría hacer algunas apreciaciones:

Respecto al punto 2.5.1 Origen de los recursos declarados: admitiendo que los ingresos por importe de 4.500 euros no se realizaron en la cuenta de campaña, entendemos que sí se acreditó su origen ya que estas donaciones se identificaron con nombre, domicilio y nº de D.N.I. tal y como establece el artículo 126.1 de la LOREG mediante comunicación presentada a las 11:00 del día 27 de marzo de 2013 con el nº 1033 de entrada en el registro de la Sindicatura.

También queremos puntualizar, respecto a los pequeños gastos mencionados en el informe, que Ciutadans no externaliza cierto tipo de actividades propias de una campaña, como es la conducción de los vehículos utilizados para transporte de materiales, candidatos o profesionales de prensa. Los conductores realizan estas tareas de forma totalmente voluntaria, sin embargo el partido paga todos los gastos

relacionados con esta actividad, como son peajes, gasolina, limpieza... Gastos que por ser pequeños han sido pagados en efectivo y que han sido totalmente acreditados con sus respectivas facturas y tickets en la contabilidad de campaña.

Atentamente.

Carlos Cuadrado Arroyo
Secretario de Finanzas
Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía

Transcripción de las alegaciones del Partit dels Socialistes de Catalunya⁸

PSC

SINDICATURA DE CUENTAS DE
CATALUÑA
Av. Litoral, 12-14
08005 Barcelona

Barcelona, 18 de octubre de 2013

En relación con el proyecto de informe sobre las elecciones al Parlamento de Cataluña del año 2012, pasamos a presentar las siguientes consideraciones:

TESORERÍA.

Los gastos electorales no abonados desde las cuentas electorales suman la cantidad de 426.716,29 euros tal y como se indica en el informe.

De la totalidad de este saldo pendiente, se abonaron 90.000 euros en el mes de marzo de 2013, quedando pendiente de liquidar la suma de 336.716,29 euros y, puesto que el pago de dichos 90.000 euros se realizó con posterioridad al cierre de las cuentas electorales, fue inevitable liquidar esta deuda desde las cuentas del partido, de la misma manera que se liquidará el resto de la deuda.

La redacción que se hace en el proyecto de informe 14/2013-G sobre estos extremos no debería dejar duda de que el importe total pendiente de liquidar, una vez finalizado el plazo que establece la LOREG, es de 426.716,29 euros y no de esta cantidad más 90.000 euros.

Así pues, les agradeceremos que tengan en consideración estas observaciones y las incorporen al informe definitivo de forma que no haya dudas sobre los importes mencionados.

Lluïsa Bruguera Bellido

8. El escrito de alegaciones del Partit dels Socialistes de Catalunya estaba redactado en catalán. Aquí figura una traducción al castellano de su transcripción.

Transcripción de las alegaciones de Solidaritat Catalana⁹

ALEGACIONES AL PROYECTO DE INFORME SOBRE LAS ELECCIONES AL PARLAMENTO DE CATALUÑA DEL AÑO 2012 RECIBIDO EL DÍA 21 DE OCTUBRE DE 2013

Jordi Anguera Camós, con DNI xxxxxxxx, como **administrador electoral** de la **coalición Solidaritat Catalana per la Independència (SI)**, presenta las siguientes alegaciones al proyecto de informe sobre las elecciones al Parlamento de Cataluña del año 2012 elaborado por la Sindicatura de Cuentas:

1.- Estas alegaciones han sido presentadas dentro del plazo legal establecido que es de 15 días hábiles ya que el informe fue recibido con fecha 21 de octubre de 2013.

2.- En dicho informe se indica que Solidaritat Catalana per la Independència recibió el anticipo correspondiente al 30% de la subvención recibida en las anteriores elecciones. Este **anticipo de 43.893,1 euros es la única cantidad de dinero público que ha recibido y recibirá Solidaritat**, ya que al no obtener representación en el Parlamento en estas elecciones no tiene derecho a percibir las subvenciones establecidas en el Decreto 106/2012.

3.- Es por este motivo que, puesto que una de las funciones principales de la Sindicatura es velar por el correcto uso y transparencia del dinero público que se otorga a los partidos políticos, nuestro principal interés, una vez conocidos los resultados electorales **ha sido devolver íntegramente el anticipo recibido por parte de la Generalidad**, lo que sucedió el día 4 de abril de 2013 en el que Solidaritat Catalana per la Independència transfirió la cantidad de 43.893,1 euros a la cuenta de ingresos restringidos del Departamento de Gobernación de la Generalidad de Cataluña.

4.- Por lo tanto, la coalición Solidaritat Catalana per la Independència devolvió el 100% del anticipo recibido y no tiene derecho a recibir ninguna otra cantidad al no obtener representación en el Parlamento de Cataluña y entendemos que no tiene ningún sentido someter a revisión de la Sindicatura una contabilidad que en estos momentos es equiparable a la de cualquier partido que se presenta a las elecciones al Parlamento y que no obtiene representación y, por lo tanto, no es objeto de revisión e Informe por parte de la Sindicatura de Cuentas.

5.- Entendemos que esta revisión supone un despilfarro de recursos públicos ya que no hay dinero público alguno en juego o comprometido en esta contabilidad y que, como todo el mundo sabe, en un momento de fuertes recortes en el sector público, entendemos que los trabajadores de la Sindicatura deben dedicar los esfuerzos a controlar el destino y uso real del dinero público que están recibiendo los diferentes agentes sociales, políticos y económicos, así como las distintas administraciones territoriales.

6. De todas formas, como somos conocedores de que el artículo 133.1 de la LOREG equipara a efectos de supervisión a los partidos o coaliciones que obtengan representación parlamentaria con los que simplemente hayan recibido un anticipo electoral, y en pro de la transparencia que siempre ha defendido Solidaritat Catalana per

9. El escrito de alegaciones de Solidaritat Catalana estaba redactado en catalán. Aquí figura una traducción al castellano de su transcripción.

la Independència desde su nacimiento, hoy mismo hemos depositado en la Sindicatura de Cuentas la contabilidad electoral correspondiente a las elecciones al Parlamento de Cataluña de 2012 para que pueda ser revisada y emitido el correspondiente informe junto con el del resto de los partidos.

Barcelona, 8 de noviembre de 2013

Jordi Anguera Camòs

4.2. COMENTARIOS A LAS ALEGACIONES

Una vez analizadas las alegaciones presentadas por las diferentes formaciones políticas, la Sindicatura de Cuentas considera lo siguiente:

- La alegación presentada por ERC-CAT Sí ha sido aceptada parcialmente, por lo que se han modificado algunos párrafos y cuadros de los apartados 2.5.2, 2.5.6 y 2.5.9 de este informe.
- Las alegaciones presentadas por Solidaritat no han sido aceptadas, porque son meras explicaciones o porque no se comparten los juicios expuestos, salvo alguna modificación en la redacción del texto que se indica en cada caso.
- En cuanto al resto de las alegaciones, no se ha alterado el texto del informe, por entender que las alegaciones enviadas son explicaciones que confirman la situación descrita.

Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Av. Litoral, 12-14
08005 Barcelona
Tel. +34 93 270 11 61
Fax +34 93 270 15 70
sindicatura@sindicatura.cat
www.sindicatura.cat

Elaboración del documento PDF: marzo de 2014

Número de depósito legal de la versión encuadernada
de este informe: DL B 18245-2012